

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 1 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



ACTA

DE LA **S**ESIÓN PLENARIA
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA
21 DE DICIEMBRE DE 2023.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificarFirmas.do?entL=10>

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 2 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la Sesión. -Página 5-
- Excusas por falta de asistencia. -Página 5-
- Declaración del carácter ordinario. -Página 6-

ASUNTOS:

- › Acta anterior. Aprobación -si procede- del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2023. -Página 6-
- 1. Disposiciones Oficiales Generales. -Páginas 7 y 8-
- 2. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 8 a 12-

COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
- 3. Modificación número 05/2023, del Anexo de Inversiones del Presupuesto anualidad 2023, de la Diputación de Badajoz. -Páginas 12 a 24-
- **INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**
- 4. Aprobación del Manual de Identidad Corporativa del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística <RESTAURA>. -Páginas 24 a 27-
- **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**
- 5. Modificación parcial del Reglamento de Teletrabajo de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes. -Páginas 28 a 35-
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.**
- A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.**
- 1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 18 de Diciembre, sobre delegación de funciones recaudatorias de municipios, a favor del OAR. -Páginas 36 y 37-
- B) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA.** -Página 38-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificarfirma.do?entL=10>

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 3 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9AB180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente. -Página 38-
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. -Página 38-

SECCIÓN DE URGENCIA:

1. Resolución de recursos de reposición interpuestos por las Centrales Sindicales CSIF y UGT, contra la resolución de alegaciones formuladas sobre el Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de la Plantilla Presupuestaria, RPT y Estructura Orgánica de la Diputación de Badajoz y el OAR, anualidad 2023. -Páginas 39 a 63-
 2. Resolución de alegaciones formuladas por CSIF, contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de Noviembre de 2023, sobre aprobación inicial de modificación de la Plantilla Orgánica y la RPT de la Diputación de Badajoz, anualidad 2024, y aprobación definitiva. -Páginas 63 a 74-
 3. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre aprobación de convenio con la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, para la gestión recaudatoria, en vía ejecutiva, de los créditos de la misma. -Páginas 74 a 76-
 4. Declaración Institucional, con motivo de la celebración del 45 Aniversario de la Constitución Española. -Páginas 76 a 78-
- **Peticiones y Preguntas.** -Página 79-
 - ◀ **Intervención del Presidente.** -Páginas 79 y 80-
 - Cierre de la Sesión. -Página 80-

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 4 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA
21 DE DICIEMBRE DE 2023.

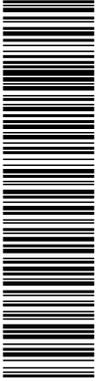


En Badajoz, siendo las once horas y treinta minutos del día 21 de Diciembre de 2023, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, así como lo acordado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, respecto al régimen de sus sesiones, y resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es presidida por el titular de la Corporación, Don **Miguel Ángel GALLARDO MIRANDA**, asistiendo los siguientes Corporativos:

- **DIPUTADOS y DIPUTADAS del GRUPO SOCIALISTA:**
 1. PUERTO CARRASCO del, doña Raquel. Vicepresidenta Primera y Portavoz.
 2. YÁÑEZ QUIRÓS, doña Carmen. Vicepresidenta Segunda.
 3. ALCÁZAR VAQUERIZO, don Saturnino.
 4. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
 5. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
 6. DELFA CUPIDO, don Juan María.
 7. DÍAZ FARIAS, don Ramón.
 8. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
 9. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
 10. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
 11. JAREÑO CRESPO, don Raúl.
 12. LINARES MATITO, doña Lourdes.
 13. LÓPEZ LÓPEZ, doña María Concepción.
 14. SILVA LEÑADOR, Francisca

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 5 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR:**

15. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
16. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
17. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
18. BUZO CORZO, don Eladio.
19. CORTÉS LUNA, doña Gema María.
20. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
21. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
22. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
23. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
24. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
25. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

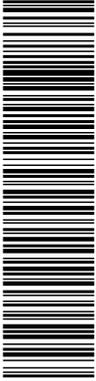
Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos del Interventor de la Institución, don Ángel Díaz Mancha, y del Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, medios de comunicación y ciudadanos, al tiempo que excusa la falta de asistencia de la Diputada Provincial, doña Ana Belén Valls Muñoz, por indisposición.

A continuación y una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento, por 26 Miembros, de los 27 que de hecho y derecho la conforman.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación, siendo al tiempo

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 6 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

retransmitida en directo por streaming y a través de las redes sociales, o desde el Canal de YouTube de la Institución Provincial.

A continuación, el Presidente refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

» **Concesión del carácter ordinario de la Sesión Plenaria.**

Estando la Corporación Provincial constituida, conforme al quórum legalmente establecido, el Presidente propone la aprobación del carácter ordinario de la Sesión Plenaria, fuera de la periodicidad establecida, debido a la coincidencia de eventos en el día de la fecha, consistentes en el Acto Homenaje dedicado a los funcionarios que alcanzan la edad de jubilación en la anualidad 2023, y posterior Comida de los Trabajadores de la Institución Provincial, con motivo del inicio de la Navidad.

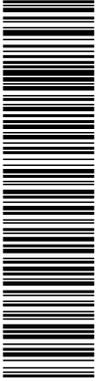
Sin más, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** declarar el carácter ordinario y celebración de la Sesión Plenaria, como legalmente procede, en base a uno de los supuestos del régimen de sesiones acordado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023.

» **Acta anterior. Aprobación -si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 24 de Noviembre de 2023.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2023.

Al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 7 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

 El Acta será transformada en documento de Lectura Fácil, y publicada en la Sede Electrónica de la Institución, identificada con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas, que rindan cuentas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/plenos/index.php?id=plenos_provinciales

1. Disposiciones Oficiales Generales.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, del que tienen debido conocimiento los Grupos Políticos Institucionales, para informar sobre la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales de ámbito nacional, regional y provincial, de la siguiente normativa:

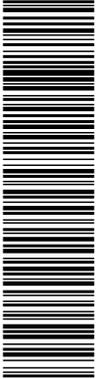
● **Ámbito Nacional (BOE):**

- REAL DECRETO 1009/2023, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales. (BOE 6.12.2023).

● **Ámbito Regional (DOE):**

- DECRETO 280/20223, de 21 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora del Consorcio <Agencia Extremeña de la Energía -AGENEX-. (DOE 11.12.2023).
- RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio <Agencia Extremeña de la Energía>. (DOE 7.12.2023).
- ORDEN de 4 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 2 de Octubre de 20232, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2023, y se modifica la

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 8 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 7.12.2023).

- RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección del Consorcio <Agencia Extremeña de la Energía>, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas del bono social térmico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (DOE 19.12.2023).
- RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el DOE, del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos durante el año 2024, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 18.12.2023).
- RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General, clase primera, de la Diputación de Badajoz, para su cobertura por el sistema de libre designación. (DOE 19.12.2023).
- RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de la bandera de la ciudad de Badajoz. (DOE 12.12.2023).

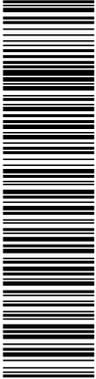
Una vez conocida la normativa de carácter oficial publicada, será notificada a las Unidades Administrativas competentes, para su aplicación en los procedimientos administrativos que corresponda.

2. Convenios interadministrativos de colaboración.

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario, se procede a dar cuenta de los Convenios interadministrativos de colaboración suscritos por esta Corporación, habiendo sido puestos en conocimiento de los Grupos Políticos Provinciales, toda vez que una parte esencial de la actividad de cooperación de las Instituciones Provinciales, reside en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación en el territorio provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al tiempo, incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, a las políticas públicas provinciales y, por ende locales, resulta una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, así como la implementación de los ODS y cumplimiento de la Agenda 2030, en

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 9 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

un compromiso decidido para que esos principios vertebran su acción interadministrativa y de cooperación.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial acuerda tomar conocimiento de la firma en 14 de diciembre de 2023, de la siguiente:

Modificación del Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, PLAN DEPURA I.

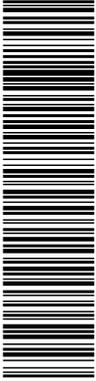
En 15 de noviembre de 2019, la Diputación de Badajoz y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, suscribieron un Protocolo General de Actuación, con el que definieron las líneas de actuación necesarias para la ejecución de las obras de mejora y construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs), en aquellas aglomeraciones urbanas de la Provincia de Badajoz que carecen de las mismas, mediante la ejecución de obras de infraestructuras adecuadas.

De su lado, la Diputación de Badajoz aprobó en Sesión Plenaria de fecha 8 de mayo de 2020, el PLAN DEPURA I, para el período 2020-2023, que contempla la ejecución de veinte instalaciones de depuración, así como la redacción de ocho proyectos más, por un importe total máximo de 16.600.826,66 euros, en cuatro anualidades.

La suscripción del convenio se llevó a cabo el 17 de agosto de 2020, si bien, numerosos imprevistos y nuevos trámites administrativos han venido repercutiendo en la ejecución de las actuaciones, hecho que motiva el replanteamiento y modificación del Plan, para ampliar su vigencia hasta diciembre de 2024, y reajustar de igual manera las anualidades.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normativa en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 10 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C90927D9AB180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 14 de diciembre de 2023, de la modificación puntual del Convenio de Cooperación suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Consorcio PROMEDIO, para la financiación y ejecución de la Infraestructura de Depuración de Aguas Residuales, PLAN DEPURA I, quedando redactada como sigue:

<Segunda. Obligaciones de las partes.- La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a: 1. Asumir la financiación del coste total de las actuaciones que incluye: consultoría y servicios técnicos, autorizaciones, redacción de proyecto, dirección de obras, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. 2. Cumplir los compromisos de financiación de las obras mediante transferencias corrientes o de capital a PROMEDIO, en los términos expresados en este Convenio. 3. Cualquier otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

El Consorcio PROMEDIO como entidad perceptora de las transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de las cantidades recibidas de la Diputación Provincial de Badajoz a la realización de las inversiones de infraestructura objeto de financiación, durante los años de ejecución previstos en el Plan aprobado, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025.*
- b) Actuar, como órgano de contratación en todos los contratos de obras, así como en los contratos de servicios que sean necesarios para la redacción de proyectos técnicos, asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, debiendo observar al respecto las determinaciones que se contienen en la vigente normativa de contratación del Sector Público.*
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras. c) La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental que correspondan de acuerdo con su normativa de aplicación, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de la construcción.*
- d) Los gastos asociados a la ejecución de este convenio serán los derivados de todos los contratos de obras, así como en los contratos de servicios que sean necesarios para la redacción de proyectos técnicos, asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, así como los gastos derivados de las obligaciones establecidas en la cláusula octava.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las transferencias y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Entidad matriz y al Órgano de control interno de PROMEDIO.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10

f) Remitir a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Comisión de Seguimiento de este Convenio, una Memoria Anual expresiva de las actuaciones realizadas y de la planificación de los trabajos pendientes.

g) Ejecutadas las obras, PROMEDIO procederá a su puesta en funcionamiento.

h) Una vez finalizadas las obras, se procederá a su regularización patrimonial.>

Segundo. Modificación de la cláusula tercera del convenio, quedando redactada como sigue:

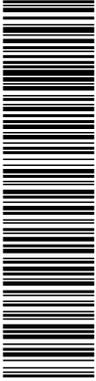
<Tercera. Financiación, pago y justificación de las transferencias asignadas por la Diputación Provincial de Badajoz.

A) Financiación: Los créditos destinados a la financiación de las actuaciones previstas en este Convenio, se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 170/17200/76701, por un importe total de 16.600.826,66 € con la siguiente distribución por anualidades e importes:

AÑO	IMPORTE POR ANUALIDAD (€)
2020	1.481.149,24
2021	5.207.292,10
2022	4.751.490,83
2023	0 €
2024	2.580.447,25
2025	2.580.447,25
	16.600.826,66

B) Pago: La Diputación Provincial transferirá a PROMEDIO, dado el elevado coste de ejecución de los proyectos que se van a acometer, al amparo de este convenio, y que implican desembolsos de cantidades igualmente elevadas a los adjudicatarios de las distintas obras, los créditos previstos en el Plan Depura I, para cada anualidad, con carácter previo a la realización de las actuaciones previstas, durante el primer trimestre de cada ejercicio de vigencia del convenio, evitando de esta manera dificultades transitorias de Tesorería en el Consorcio PROMEDIO, una vez realizada la justificación del año anterior, conforme al apartado C siguiente. La anualidad prevista para este ejercicio se abonará en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio. Cualquier financiación adicional que se pudiera obtener para la misma finalidad por parte del Consorcio Promedio supondrá la devolución de estos excesos a la Tesorería de Diputación de Badajoz, salvo informe técnico sometido a la Comisión de Seguimiento que justifique su utilización para la realización de las inversiones previstas en este convenio que hubieran sufrido un incremento de coste respecto al presupuesto inicialmente previsto. Del mismo modo, si la Diputación obtuviera fondos adicionales de otras administraciones aplicables a actuaciones en depuración, estos se aplicarán con carácter prioritario a nutrir el incremento de costes señalado en el párrafo anterior al objeto de garantizar la ejecución íntegra de las actuaciones del convenio.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 12 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

C) *Justificación: Durante el primer trimestre de cada ejercicio de vigencia del Convenio, el Consorcio PROMEDIO deberá remitir a Diputación de Badajoz, justificación de las actuaciones realizadas en el año anterior de acuerdo a lo siguiente: Memoria en la que se haga referencia a las infraestructuras realizadas o en curso, así como la planificación de los trabajos pendientes; Certificado de la Secretaría delegada en el Consorcio, con la relación de los procedimientos de contratación efectuados, sistema de contratación, fechas previstas de ejecución, adjudicatarios e importes adjudicados, así como certificado del órgano de control interno con las operaciones contables, de autorización, adjudicación, reconocimiento de obligación y pagos del ejercicio anterior. Asimismo a la finalización de todas las actuaciones previstas en este convenio se acompañará: a) Memoria resumen final en la que se haga referencia a las infraestructuras realizadas y a su puesta en marcha, acompañado del material documental (notas de prensa, fotografías, material de difusión, etc.), a que haya dado lugar la realización la ejecución del Plan. B) Certificado de la Secretaría delegada en el Consorcio, de la finalización de las actuaciones de todas las actuaciones de contratación relativas al Plan, y certificado del órgano de control interno con resumen económico de las actuaciones ejecutadas, y los sobrantes en su caso. c) Reintegro a Diputación de Badajoz, si procede, de los importes no destinados a la realización de las infraestructuras de depuración hidráulica objeto de este convenio.>*

Tercero.- Modificación de la cláusula cuarta del convenio, quedando redactada como sigue:

<Cuarta. Plazo de vigencia del Convenio.- Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado en los términos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.>

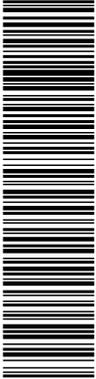
Cuarto. La Secretaría General procederá a notificar los acuerdos adoptados, al Consorcio PROMEDIO y Unidades Administrativas encargadas de su desarrollo.

• **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Modificación número 05/2023, del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2023.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve expediente de modificación número 5 del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto de la Institución para el ejercicio 2023, correspondiente al mes de Diciembre, como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes detalles:

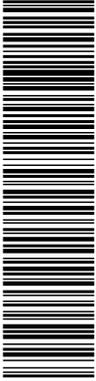
DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 13 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01
	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Expediente n.º 52/2023: Transferencia de Crédito propuesta por el Área Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para atender el pago de los intereses de préstamos, disminuyendo la aplicación 240/43910/65000/0800 en 81,247,00 euros.
- Expediente n.º 62/2023: Suplemento de Crédito para habilitar los créditos necesarios y suficientes destinados a la tramitación de la convocatoria del Plan Diputación Contigo, disminuyendo el Capítulo VI de Inversiones en 3.165.000,00 euros.
- Expediente n.º 66/2023: Generación de Crédito propuesta por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, dentro del proyecto 2022/2/MONTI/1, para incorporar los créditos provenientes del alza de la actuación “Mejora de la eficiencia energética de Piscina Climatizada Municipal”, debido a un incremento en el número de unidades sobre las previstas en las mediciones del proyecto, en el marco de la EDUSI Área Urbana Funcional de Montijo Puebla de la Calzada y municipios limítrofes , por importe de 70.636,12 euros.
- Expediente n.º 68/2023: Transferencia de Crédito propuesta por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la que se manifiesta la necesidad de habilitar los créditos necesarios, para dotar presupuestariamente una operación financiera a una Entidad Local, de conformidad con lo establecido en la letra b de la Base 64ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente, por importe de 500.000,00 euros, disminuyendo el importe de las siguientes aplicaciones:
 - 161/92011/64100/1600, en 110.000,00 euros.
 - 170/92016/63200/1100, en 180.000,00 euros.
- Expediente n.º 69/2023: Transferencia de Crédito propuesta por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, en la que se integra el Conservatorio Superior de Música Bonifacio Gil, donde se manifiesta la necesidad de transferir crédito, con el objetivo de tramitar una nueva adquisición de instrumentos y equipos informático, con un procedimiento de licitación por lotes, al haberse quedado desierto el anterior, por importe de 5.000,00 euros.
- Expediente n.º 71/2023: Generación de Crédito propuesta por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, en la que se manifiesta la necesidad de generar crédito en las aplicaciones propuestas, dentro del proyecto 2023/2/CITBA/1, para incorporar los créditos provenientes de la aportación de cofinanciación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tras la firma del Convenio entre ambas administraciones “para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial en Badajoz”, el 7 de julio de 2023, por importe de 110.000,00 euros, incrementando el importe de las siguientes aplicaciones:
 - 204/43310/62300/0900, 2023/2/CITBA/1 en 17.400,00 euros.
 - 204/43310/64100/0900, 2023/2/CITBA/1 en 20.000,00 euros.
- Expediente n.º 76/2023: Transferencia de Crédito propuesta por Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en la que se manifiesta la necesidad de habilitar los créditos necesarios para acometer actuaciones de reparación, así como inversiones por el Servicio de Mantenimiento, sin que exista

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 14 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



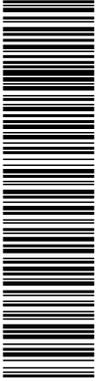
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

crédito suficiente, por importe de 150.000,00 euros, de un lado, disminuyendo el importe de la aplicación 132/92016/63200/1100, en 150.000,00 euros, y, por otro lado, incrementando el importe de la aplicación 136/92016/63200/1100, en 50.000,00 euros.

- Expediente n.º 77/2023: Transferencia de Crédito, propuesta por el Conservatorio Profesional "JUAN VÁZQUEZ", en la que se manifiesta la necesidad de transferir créditos para habilitar los créditos suficientes en la tramitación de varios expedientes de contratación de diversos material urgente para el normal desarrollo de las actividades del Conservatorio, habida cuenta de nuevas incorporaciones de profesores y alumnos así como el mal estado de diferente material existente, por importe de 25.000,00 euros, incrementándose las siguientes aplicaciones:
 - 118/32302/62500/0400, en 8.000,00 euros.
 - 118/32302/62300/0400, en 5.000,00 euros.
 - 118/32302/62900/0400, en 2.000,00 euros.
 - 118/32302/62600/0400, en 10.000,00 euros.
- Expediente n.º 78/2023: Generación de Crédito propuesta por el Área de Transición Ecológica, en la que se manifiesta la necesidad de generar crédito en diversas aplicaciones presupuestarias, una vez creado el proyecto 2023/2/TRCOM/1 "Proyecto TRANSCOM_EUROACE_4_E", para incorporar los créditos provenientes del compromiso de cofinanciación del FEDER para el Programa de Cooperación Interreg VI A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su tercera convocatoria, de una ayuda por importe de 14.436,45 euros correspondiente a las cantidades consignadas para el 2023 del 75% de la aportación del FEDER, incrementándose el Capítulo VI en 6.300,00 euros.
- Expediente n.º 79/2023: Transferencia de Crédito propuesta por el Área de Transición Ecológica, en la que se manifiesta la necesidad de transferir créditos para habilitar el crédito suficiente a los efectos de financiar la parte no subvencionada, en el ejercicio 2023, del proyecto 0198_TRNASCOM_EUROACE_4_E, por el que se busca desarrollar una red transfronteriza de comunidades energéticas locales, gracias a la creación de un Servicio Transfronterizo de Asesoramiento Comunitario, en toda la zona EUROACE, por el importe que corresponde de la aportación del 25% de Fondos Propios, que asciende a 4.812,15 €, incrementándose en 2.100,00 € la aplicación 202/42508/65000/0700.
- Expediente n.º 83/2023: Transferencia de Crédito propuesta por el Museo de Bellas Artes, destinada a la adquisición de obras de artes y pago de derechos de autor, por importe de 14.183,00 euros.

La modificación del Anexo de Inversión, como documento integrante en el Presupuesto de la Diputación, tal y como reconoce el TRLRHL y el RD 500/1990, requiere de informe de la Intervención. De conformidad con los artículos 29 y siguientes del RD 424/2017, la modalidad del control a ejercer sobre la propuesta de dicha modificación, resulta la del control

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 15 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D94E180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

financiero. En base a ello, conforme al artículo 36 del RCISPP y comprobado los extremos de la propuesta, el informe a la misma resulta de manera positiva.

Una vez explicado el contenido del expediente, la Delegada del Área, doña Carmen Yánez, indica que el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, resulta favorable, con los votos de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y la abstención de los/las Diputados/as del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, adelanta el voto favorable de su Grupo, al tratarse de expedientes de modificaciones presupuestarias, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. De su lado, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, agradece el voto positivo al expediente, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, al ser una información asociada al presupuesto, y no sin antes destacar que la modificación de crédito de mayor cuantía, dedicada al Plan Diputación Contigo, repercutirá en beneficio para los municipios y sus ciudadanos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, de acuerdo con la Consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021, así como en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prestar aprobación inicial al expediente de modificación nº 5 del Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto del 2023, correspondiente al mes de Diciembre, para la inclusión de las modificaciones que provienen de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobadas hasta la fecha, según el detalle contenido en la propuesta, del modo siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_0C9097D9A8180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
240912FP00	240/43910/65000/0800. Gastos inversiones gestionadas para otros entes públicos	200.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
13/2023	IRC	81.247,22								
32/2023	GC	81.247,00	FA 2023/2/CAJ/1	81.247,00	JExtremadura	100,00 %	2023	Convenio	Convenio Exclusión Fra.	
52/2023	TP	-81.247,00								
TOTAL APLICACIÓN		281.247,22								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
201912FP01	201/41000/62300/0200. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	95.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
62/2023	SC	-95.000,00					2023		Plan Cohesion@ 23-24	
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
201912FP02	201/41000/62400/0200. Elementos de transporte	40.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
62/2023	SC	-40.000,00					2023		Plan Cohesion@ 23-24	
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
204912FP00	204/43306/60900/0900. Otras invers. nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	120.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
62/2023	SC	-120.000,00					2023		Plan Cohesion@ 23-24	
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
131912FP03	131/45382/62400/0900. Elementos de transporte	250.000,00	FP				2023			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
62/2023	SC	-150.000,00						2023		Plan Cohesion@23-24
TOTAL APLICACIÓN		100.000,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
131912FP02	131/45382/62300/0900. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	350.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	123.195,53								
62/2023	SC	-300.000,00								Plan Cohesion@23-24
TOTAL APLICACIÓN		173.195,53								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
132912FP01	132/45000/61901/1100. Obra en naves de brigadas	50.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
62/2023	SC	-50.000,00						2023		Plan Cohesion@ 23-24
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
133912FP00	133/15101/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	1.000.000,00	FP					2023		Concurso Proyecto Desarrollo Urbanístico Nueva Ciudad de Don Benito-Villanueva
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
62/2023	SC	-900.000,00						2023		Plan Cohesion@ 23-24
TOTAL APLICACIÓN		100.000,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
314912FP00	314/45300/61901/0900. Plan Integral de Carreteras	9.000.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	850.666,32		2020/2/1C/6						
13/2023	IRC	400.617,54		2020/2/1C/62						
13/2023	IRC	816.945,98		2020/2/1C/63						



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

13/2023	IRC	15,39		2021/2/EMER/57						
13/2023	IRC	0,01		2021/2/EMER/60						
13/2023	IRC	0,01		2021/2/IC/71						
13/2023	IRC	18.316,50		2021/2/IC/72						
13/2023	IRC	1.684.543,59		2021/2/IC/8						
13/2023	IRC	294,24		2021/2/IC/91						
13/2023	IRC	87.001,21		2021/2/IC/92						
13/2023	IRC	378.321,86		2021/2/IC/93						
13/2023	IRC	645.173,50		2021/2/IC/94						
13/2023	IRC	40.800,00		2022/2/AT/11						
13/2023	IRC	31.514,98		2022/2/AT/12						
13/2023	IRC	36.021,70		2022/2/AT/13						
13/2023	IRC	35.695,00		2022/2/AT/14						
13/2023	IRC	2.786,30		2022/2/CVL/51						
13/2023	IRC	4.295,98		2022/2/CVL/52						
13/2023	IRC	15.304,08		2022/2/IC/10						
13/2023	IRC	222.025,41		2022/2/IC/4						
13/2023	IRC	259.850,96		2022/2/IC/5						
13/2023	IRC	150.423,49		2022/2/IC/III/1						
13/2023	IRC	141.882,47		2022/2/IC/III/2						
13/2023	IRC	428.707,51		2022/2/IC/III/31						
13/2023	IRC	883.045,57		2022/2/IC/III/32						
15/2023	SC	2.737.501,73								Rev. Precios y Nuevos Proyectos
62/2023	SC	-1.000.000,00								Plan Cohesion@ 23-24
TOTAL APLICACIÓN		17.871.751,33								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
320912FA02	320/45300/65005/0900. Convenio carretera Valuengo N435 a EX112	800.000,00	FA	2023 2 CV 1	400.000,00	Junta Extremadura	50,00 % 2023	Convenio	Obras de Mejora en Carretera Valuengo N435 a EX112	
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
62/2023	SC	-300.000,00					2023		Plan Cohesion@ 23-24	
TOTAL APLICACIÓN		500.000,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
162912FP09	162/43210/60900/0800. Otras invers. nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	150.000,00	FP				2023			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
62/2023	SC	-150.000,00						2023		Plan Cohesion@ 23-24
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
162912FP10	162/43211/60900/0800. Otras invers. nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	60.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
62/2023	SC	-60.000,00						2023		Plan Cohesion@ 23-24
TOTAL APLICACIÓN		0,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
241459FA01	241/45903/65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00								
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	4.486,69		2017/2/451L3/1						
13/2023	IRC	2.141,70		2017/2/634L5/1						
13/2023	IRC	19.999,40		2017/2/652L6/1						
13/2023	IRC	60.710,73		2017/2/652L7/1						
13/2023	IRC	114.989,03		2017/2/982L9/1						
13/2023	IRC	529.679,83		2022/2/MONTI/1						
66/2023	GC	70.636,12		2022/2/MONTI/1						
TOTAL APLICACIÓN		802.643,50								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
132914FA00	132/92016/63200/1100. Inversión de reposición edificios y otras constr.	1.855.195,50	FA	2023 2 NG---	1.212.201,00	M. Transportes, Movilidad y Agenda U	100,00 %	2023	Resolución	Rehabilitación y Reforma MUBA
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	13.198,96		2021/2/EP/26						
13/2023	IRC	9.890,49		2021/2/EP/27						



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

15/2023	SC	226.270,00								Obra Acondicionamiento Conservatorio Superior
68/2023	TD	-180.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		1.924.554,95								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
161912FP04	161/92011/64100/1600. Gastos en aplicaciones informáticas	680.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
13/2023	IRC	252.067,31								
68/2023	TD	-110.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		822.067,31								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
116912FP02	116/32301/62900/0400. Otras inversiones nuevas asociadas al func. operat. servicios	55.000,00	FP				2023			
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
13/2023	IRC	25.264,56								
69/2023	TD	5.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		85.264,56								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
204912FP04	204/43310/62300/0900. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00								
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad	
53/2023	TD	7.400,00	FP						Convalidación Convenio Proyecto de Innovación Territorial	
71/2023	GC	17.400,00	FA	2023/2/CITBA/1	17.400,00	MITECO	56,18	2023	Proyecto Innovación Territorial	
TOTAL APLICACIÓN		24.800,00								



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/ver/verificaciones.do?ent_L=10

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
204433FA01	204/43310/64100/0900. Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	FA	2023/2/CITBA/1				2023		

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
71/2023	GC	20.000,00	FA	2023/2/CITBA/1	20.000,00	MITECO		2023		Proyecto Innovación Territorial
TOTAL APLICACIÓN		20.000,00								

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
136912FP04	136/92016/63200/1100. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	560.000,00	FP					2023		

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	2.762,25		2020/2/EP/34						
13/2023	IRC	0,15		2021/2/EP/1						
13/2023	IRC	0,01		2021/2/EP/12						
13/2023	IRC	358,36		2021/2/EP/21						
13/2023	IRC	816,75		2021/2/EP/7						
13/2023	IRC	81.818,50		2022/2/EP/11						
13/2023	IRC	24.550,88		2022/2/EP/2						
13/2023	IRC	34.683,00		2022/2/EP/22						
13/2023	IRC	48.823,50		2022/2/EP/23						
13/2023	IRC	7.369,86		2022/2/EP/25						
13/2023	IRC	93.224,52		2022/2/EP/3						
13/2023	IRC	545.924,61		2022/2/EP/6						
13/2023	IRC	8.954,00		2022/2/EP/9						
49/2023	TD	15.000,00						2023		
76/2023	TD	50.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		1.474.286,39								

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
132914FA00	132/92016/63200/1100. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	1.855.195,50	FA	2023 2 NG--	1.212.201,00	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	100,00 %	2023	Resolución	Rehabilitación Reforma MUBA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	13.198,96		2021/2/EP/26						
13/2023	IRC	9.890,49		2021/2/EP/27						
15/2023	SC	226.270,00								Obra Acondicionamiento Conservatorio Superior
68/2023	TD	-180.000,00								
76/2023	TD	-150.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		1.774.554,95								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
118912FP00	118/32302/62500/0400. Mobiliario	17.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
77/2023	TD	8.000,00								Adquisición mobiliario
TOTAL APLICACIÓN		25.000,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
118912FP02	118/32302/62300/0400. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
77/2023	TD	5.000,00	FP							Adquisición material para el Conservatorio
TOTAL APLICACIÓN		5.000,00								
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023										
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
118912FP01	118/32302/62900/0400. Otras inv. nuevas asociadas al funcionamiento de servicios	115.000,00	FP					2023		
MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA										
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ.	Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
13/2023	IRC	216.100,00								
77/2023	TD	2.000,00								
TOTAL APLICACIÓN		333.100,00								
118912FP03	118/32302/62600/0400. Equipos para procesos de información	0,00	FP					2023		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA599E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA									
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
77/2023	TD	10.000,00	FP						Adquisición material para el Conservatorio
TOTAL APLICACIÓN		10.000,00							

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023									
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
202425FA01	202/42508/65000/0700. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00	FA 2023/2/TRCOM/1	296.853,97	FEDER	75,00 % 2023			Proyecto Transcom

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA									
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
78/2023	GC	6.300,00	FA 2023/2/TRCOM/1		FEDER	75,00	2023		Proyecto Transcom
79/2023	TD	2.100,00	2023/2/TRCOM/1						Proyecto Transcom
TOTAL APLICACIÓN		8.400,00							

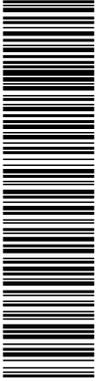
APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023									
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
115912FP05	115/33300/68900/1100. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	65.000,00	FP				2023		

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA									
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
51/2023	TD	18.000,00	FP				2023		Adquisición "Óleo sobre Lienzo"
83/2023	TD	14.000,00	FP				2023		Adquisición obras de arte
TOTAL APLICACIÓN		97.000,00							

APROBACIÓN INICIAL ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2023									
Código (*)	Aplicación	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
115912FP04	115/33300/64000/1100. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	700,00	FP				2023		

MODIFICACIÓN POR APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA									
N.º Expte	Tipo	Importe	Financ. Proyecto	I. Financ.	Agente	% Fin.	Anualidad	Gestión	Finalidad
83/2023	TD	183,00	FP				2023		Pagos derechos de autor
TOTAL APLICACIÓN		883,00							

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 24 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Segundo.- Exponer al público esta modificación, por un plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP, tras los cuales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada. De formularse alguna de aquellas, se someterá de nuevo el expediente a este Órgano, para su resolución.

Tercero.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

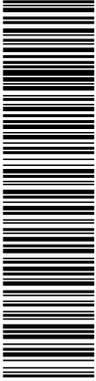
- **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

4. Manual de Identidad Corporativa del Organismo Autónomo RESTAURA.

Siendo una de las principales responsabilidades de los municipios, la protección de la legalidad urbanística, la Ley 11/2018 de 21 de Diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), fija como competencia y deber obligatorio de los Ayuntamientos, la realización de las labores inspectoras en su termino municipal, al dictar que *"Cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, dará lugar de manera irrenunciable e inexcusable, a la adopción por la Administración competente de las medidas que procedan"*.

En este sentido, la Disposición Adicional Decimotercera de referida norma, permite que los municipios de la Provincia deleguen en la Diputación Provincial, *"el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación, incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende, sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias."*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 25 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

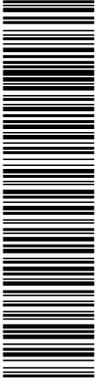
A tal efecto, explica el Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, don Abel González, la Diputación Provincial de Badajoz, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo con los artículos 36 y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 70 a 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aprobó en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023, la gestión del Servicio para la Protección de la Legalidad Urbanística, a través de la figura del Organismo Autónomo Provincial, adscrito a la Presidencia de la Diputación de Badajoz.

Además, aprobó la creación del Organismo Autónomo Provincial de carácter administrativo, para la Protección de la Legalidad Urbanística <RESTAURA>, y la aprobación del Proyecto de Estatutos, publicados en el BOP de 31 de mayo de 2023, con la finalidad de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Provincia de Badajoz, en materia de urbanismo, medio ambiente, defensa y conservación de los bienes municipales, así como cualquier otra materia de competencia municipal relacionada con indicada finalidad y que resulte encomendada a la Institución Provincial.

El Organismo Autónomo, continúa explicando el señor González Ramiro, se encuentra adscrito a la Presidencia de la Corporación, y la dirección estratégica, evaluación y el control de la eficacia del mismo, corresponderá al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, anterior Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, siendo su ámbito competencial territorial, el conjunto del territorio de la Provincia de Badajoz, y sus competencias funcionales lo legitiman para la realización de todas las actuaciones que comportan la función administrativa conducente a la efectiva realización de sus fines en este territorio.

Con el objetivo de establecer la marca del Organismo Autónomo RESTAURA, como Ente dependiente de la Diputación de Badajoz, en consonancia con su imagen Corporativa, y de este modo mostrar un concepto unívoco y simplificado de la misma, conforme a la propuesta

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 26 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

de diseño e implementación elaborada, el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio promueve un expediente para la aprobación del Manual de indicado Organismo, y normalizar el Institucional vigente, aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 29/7/2016 y modificado por Acuerdo Plenario de fecha 27/10/2023.

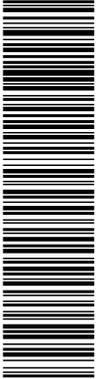
La construcción de su imagen, viene dada por los elementos que forman el logotipo de la Diputación de Badajoz, haciendo que éste sea fácilmente relacionado con la Institución de la que depende, pudiendo utilizarse en dos formatos que representan la nueva identidad, para adaptarla a las necesidades gráficas que se requieran en cualquier soporte o espacio donde se deba situar. El color escogido es el rojo, con el verde como complemento del texto. El gris es un color "comodín" que se utilizará siempre en aquellas funciones o espacios donde se requiera su mejor uso, buscando que la marca sea diferenciada del resto de elementos del entono en el que se encuentren.

Finaliza la exposición el Corporativo, don Abel González, indicando que la Comisión Informativa de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, dictaminó de modo favorable el expediente, procediendo su aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación Provincial, y posterior publicación e informe de la Junta de Extremadura, como legalmente procede.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, en coherencia al acuerdo adoptado en la Sesión Plenaria de 27 de Octubre de 2023, donde también se acordó la adaptación del Manual de Identidad Corporativa, y al acuerdo inicial de fecha 2016, sobre la modificación del Manual, respecto al existente y los posteriores cambios de colores de la imagen Institucional, mantienen las razones argumentadas entonces, y por ello, anuncia la abstención de los/las Diputados/as de su Grupo.

A continuación, la Portavoz del Grupo Socialista, señora del Puerto Carrasco, destaca la importancia de adaptación y unificación de la imagen pública de la Institución Provincial y sus Entes dependientes, no siendo relevante el color, sino la labor que desempeñará el nuevo Organismo Autónomo, en favor de los municipios y sus ciudadanos, con independencia de la ideología de sus gobiernos municipales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 27 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D94B180922106A4509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Ejerciendo su derecho a réplica, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, aclara que su postura es favorable hacia la creación del nuevo Organismo Autónomo para la Legalidad Urbanística, así como a la aprobación de sus Estatutos, dejándose así de manifiesto en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, si bien, reitera la falta de consenso, y por tanto, los/las Diputados/as de su Grupo, nuevamente se abstienen en la votación del expediente.

Cierra el debate el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo, recordando que en la anualidad 2016, el Gobierno Institucional apostó por modernizar la marca Diputación Provincial, para adaptarla a las necesidades del momento, no suponiendo ningún problema el color azul predominante hasta entonces, y su posterior cambio por el rojo actual. Así pues, resulta necesario homogeneizar la imagen del nuevo Organismo Autónomo RESTAURA, a la de la Entidad, como única intencionalidad del acuerdo Plenario. En cualquier caso, respeta las opiniones emitidas por el Portavoz.

Tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa en la materia, por mayoría de quince votos a favor de los/las Diputados/as asistentes del Grupo Socialista, y la abstención de los/las once Diputados/as pertenecientes al Grupo Popular, adopta al particular planteado, los siguientes **acuerdos:**

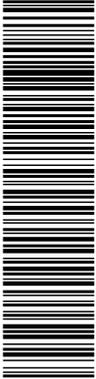
Primero. Prestar aprobación inicial al Manual de Identidad Corporativa del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística <RESTAURA>, con el objetivo de establecer un uso simplificado y unísono de la marca Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes.

Segundo. La Secretaría General, en coordinación con el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Decreto 309/2007 de 15 de octubre, de la Junta de Extremadura, someterá a información pública el acuerdo, por plazo de veinte días, tras lo cual, se enviará el expediente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la emisión del oportuno Informe preceptivo de legalidad, correspondiendo al Pleno, con posterioridad la resolución del mismo.

27

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 28 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

5. Modificación parcial del Reglamento de Teletrabajo de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes.

La figura del teletrabajo, como forma remota y flexible del trabajo, desvincula o deslocaliza a la persona trabajadora de un lugar y un tiempo concretos, aportando notables ventajas -entre otras- una mayor flexibilidad en la gestión de los tiempos de trabajo y los descansos, además de consecuencias positivas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la reducción de costes en las oficinas y ahorro en los desplazamientos, la fijación de población en el territorio -especialmente en las áreas rurales-, así como la atracción y retención del talento, o la disminución del absentismo.

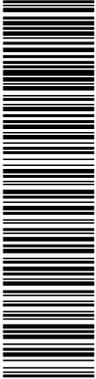
Atendiendo a los motivos descritos, el teletrabajo ha sido objeto de regulación, tanto en el ámbito interno, como en el comunitario e internacional. En este sentido, el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de Septiembre, de Trabajo a Distancia, proporciona una regulación suficiente, transversal e integrada, en una norma sustantiva única, que viene a dar respuesta a diversas necesidades, estableciendo un marco de derechos laborales.

Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47. bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la prestación del servicio mediante teletrabajo, se realizará conforme a las normas que se dicten en su desarrollo, siendo objeto de negociación colectiva.

Por cuanto respecta a la Institución, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2021, señala el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Ramón Díaz, aprobó el Reglamento regulador de la Prestación de Servicios en régimen de Teletrabajo, para los ámbitos de la Diputación de Badajoz y sus Entes vinculados y dependientes, siendo publicado en el BOP de fecha 29 de Septiembre de 2021.

En principio y para ofrecer el feedback necesario, los trabajadores vienen trabajando de modo presencial, dos o tres días semanalmente. Se trata pues de trabajadores que ejercen el

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 29 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106A4509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

teletrabajo de manera ocasional, al combinar éste en determinados días de la semana, con el trabajo presencial.

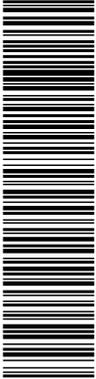
Además, con esta norma, se avanza en el cumplimiento de la meta 8.5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es decir, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; y de las metas 8.4 y 11.6 de la Agenda 2030, relativas a la mejora progresiva de la producción y el consumo eficientes, procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente; y a la reducción del impacto ambiental negativo per cápita de ciudad.

Y aunque esta modalidad de trabajo exista desde hace décadas, en ámbitos públicos y privados, el avance de la digitalización y las nuevas tecnologías, así como la crisis sanitaria del coronavirus, viene a ampliar y consolidar su uso, en el caso de la Institución Provincial y sus Entes dependientes, en un entorno híbrido, conocido también como ocasional o suplementario.

Si bien, explica el Delegado, don Ramón Díaz, su aplicación práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el Reglamento aprobado en 2021, a los efectos de variar los requisitos de acceso a esta modalidad laboral, a determinados puestos de dirección o que tengan personal a su cargo, así como a personal de nuevo ingreso, a raíz de algunas reivindicaciones sindicales y cuestiones de procedimiento. Para ello, con fecha 21 de noviembre 2023, se reunió la Comisión Técnica de Teletrabajo, donde se acordó por unanimidad, llevar a cabo la modificación parcial de su articulado.

Al respecto, puede invertirse en conectividad y construcción de habilidades digitales, disponiendo de buenos equipos de ciberseguridad y políticas adecuadas para la protección de la información, brindando y garantizando el derecho a la desconexión digital y el descanso de los trabajadores, y ofreciendo esquemas híbridos que combinan el teletrabajo, con el trabajo presencial, además de servir de ejemplo a otras Administraciones Locales, para la implantación de un proyecto que la Diputación Provincial viene impulsando desde el año 2020.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 30 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

En consecuencia, concluye el Corporativo, señor Díaz Farias, la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2023, dictaminó de modo favorable la propuesta de modificación puntual del Reglamento que regula el Teletrabajo de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes, con los votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista, y la abstención de los/las Diputados/as del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, al tratarse de una mejora importante y avance en derechos de conciliación para los trabajadores y trabajadoras de la Institución, previo estudio y acuerdos de la Comisión Técnica del Teletrabajo, adelanta su voto favorable, en coherencia con la posición mantenida durante la aprobación del Reglamento.

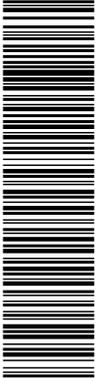
Por su parte, la Portavoz del Grupo Socialista, señora del Puerto Carrasco, agradece el voto positivo del señor Barrios, al materializar el apoyo a una acción del Gobierno Institucional, basada en el diálogo y la escucha activa con la representación sindical, en todo caso, dirigida a beneficiar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de la Institución provincial. Además, coincide en que la pandemia lo cambió todo, siendo necesario adoptar nuevas herramientas tecnológicas, mayor flexibilidad, y diferentes metodologías de trabajo, pero siempre situando como prioridad, el cuidado del empleado, responsable de prestar servicios públicos, en condiciones laborales adecuadas, de ahí que la experiencia Institucional, pueda exportarse a los municipios de la Provincia de Badajoz, al constarle múltiples peticiones al respecto.

Una vez debatido el asunto, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a la propuesta emitida por la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre el particular planteado y en unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial a la modificación puntual del Reglamento regulador de la Prestación de Servicios en régimen de Teletrabajo, a regir en los ámbitos de la Diputación de Badajoz y sus Entes vinculados y dependientes, del siguiente modo:

30

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 31 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C90927D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

“Artículo Único.- Se modifican los artículos 3, 4, 8 y 11, que resultan redactados del modo siguiente:

- Artículo 3. Regulación del Teletrabajo.

3.1. Delimitación de los puestos de trabajo susceptibles de ser realizados en la modalidad de teletrabajo.

Las distintas unidades administrativas indicarán, antes del final de cada año, a petición del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en el plazo y forma que ésta determine, los puestos que entienden que son susceptibles de desarrollar su trabajo en la modalidad de teletrabajo, indicando, en su caso, los periodos en los que se puede conceder, o si se considera que hay algún periodo del año en el que por necesidades del servicio no se podría autorizar.

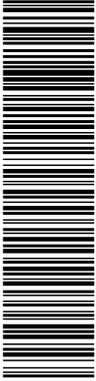
La citada relación deberá contar con el visto bueno de la persona responsable de cada Área, previo a su remisión al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, e incluirá el tiempo de duración de la modalidad de teletrabajo que se ofrece para cada puesto, así como los días que, en su caso, sean de presencia obligatoria.

Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, aquellos puestos técnicos, administrativos o informáticos, cuyas funciones principales se pueden ejercer de forma autónoma, no presencial y telemática.

No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo, los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de los/as empleados/as provinciales que ocupen puestos con las siguientes características:

- 1.- Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, salvo informe favorable del/la Jefe/a de Servicio.
- 2.- Puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión, de conformidad con el Reglamento Orgánico Provincial y la relación de puestos de trabajo. Con carácter general, los puestos de estructura se entenderán comprendidos en este grupo. No obstante, dichos puestos podrán optar al teletrabajo durante máximo un (1) día a la semana y previo informe favorable del/la superior jerárquico.
- 3.- Puestos de naturaleza eventual.
- 4.- Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.
- 5.- Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales, aquellos cuya prestación efectiva, solamente quede plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.
- 6.- Cualquier otro que así determine el Área de Recursos Humanos, tras el análisis de las consultas presentadas por las restantes Áreas de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 32 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

3.2. Comisión Técnica de Teletrabajo.

Se crea una Comisión Técnica de teletrabajo, como órgano encargado del seguimiento y control de la modalidad de teletrabajo, que estará adscrita al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, con las siguientes funciones:

- a) Seleccionar y coordinar las propuestas de teletrabajo procedentes de las distintas unidades y servicios.
- b) Diseñar y coordinar la publicación de las convocatorias de teletrabajo.
- c) Seleccionar los participantes de entre las solicitudes recibidas, baremando éstas, de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento.
- d) Realizar el seguimiento de los programas de teletrabajo y evaluar sus resultados.
- e) Diseñar y realizar cuestionarios de satisfacción dirigidos a los/as teletrabajadores/as y sus supervisores/as. Dichos cuestionarios se presentarán a medida que vayan terminando los periodos de duración establecidos para el teletrabajo, con la finalidad de valorar el grado de satisfacción y el grado de consecución de los objetivos planteados.
- f) Realizar las propuestas de mejora y modificación de los programas, así como la emisión de informes.

La Comisión Técnica de Seguimiento dará cuenta a la Mesa General de Negociación de los/as empleados/as provinciales, de todos los acuerdos adoptados.

Esta Comisión Técnica estará constituida por los/as siguientes miembros:

Presidencia: El/la responsable que ostente la competencia de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, o persona en quien delegue.

Vocales:

Director/a del Área que ostente la competencia en materia de RRHH o persona en quien delegue.

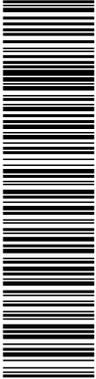
Director/a del Área que ostente la competencia en materia de Transformación Digital o persona en quien delegue.

Director/a del Área que ostente la competencia en materia de Presidencia o persona en quien delegue.

Director/a del Área que ostente la competencia en materia de Fomento o persona en quien delegue.

Director/a del Área que ostente la competencia en materia de Economía o persona en quien delegue.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 33 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

Gerente o persona que ostente la competencia en el Organismo Autónomo de Recaudación o persona en quien delegue.

Dos representantes nombrados por cada organización sindical presente en la Mesa General de Negociación de los/as empleados/as provinciales.

Jefe/a de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Recursos Humanos, o quien ostente dichas funciones, o persona en quien delegue, actuando como Secretario/a.

A las reuniones de la Comisión Técnica podrán asistir en calidad de asesores, los/as Directores/as de las distintas Áreas de la Diputación que el Área de Recursos Humanos estime necesarios.

- Artículo 4. Requisitos de los/as solicitantes.

1. Para el personal de nuevo ingreso, estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos dos años y seguir desempeñando en la fecha de la solicitud, el puesto de trabajo cuyas funciones pasarían a desarrollarse por teletrabajo y para el resto de trabajadores/as que cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Diputación de Badajoz, estar en situación de servicio activo y haber desempeñado, durante al menos un año, un puesto en la misma unidad administrativa del puesto cuyas funciones pasarían a desarrollarse mediante teletrabajo.

2. Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial, según la relación de puestos contenida en la convocatoria.

3. Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar en el que vaya a realizar el teletrabajo, de los sistemas de acceso a Internet, con las características que defina la Diputación, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la referida modalidad.

4. Haber realizado, con carácter previo, la formación requerida como necesaria para trabajar a distancia.

5. El contenido de la formación deberá incluir materias relativas a prevención de riesgos laborales asociados a trabajos en régimen no presencial y nuevas tecnologías, así como protección de datos de carácter personal.

6. Declaración responsable de que el espacio que se designe en la solicitud como oficina a distancia reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el/la empleado/a provincial preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 34 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

Cualquier cambio en el lugar designado como oficina a distancia por el/la teletrabajador/a deberá ser comunicado al Área de Recursos Humanos, renovando la mencionada declaración responsable.

- Artículo 8. Duración de la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

Los periodos de tiempo en los que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial, se determinarán anualmente por resolución de la Presidencia o, en su caso, en la convocatoria que se realice.

Se establece el siguiente límite temporal: La duración máxima del periodo continuado de la modalidad no presencial mediante la fórmula de teletrabajo, será de doce meses y la mínima de tres meses.

Excepcionalmente, por razones de urgencia y necesidad de la prestación del servicio que lo justifique, la Comisión podrá informar favorablemente nuevos periodos de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, antes de que haya transcurrido este tiempo mínimo. Para ello será necesario que exista una evaluación favorable del trabajo desarrollado con esta modalidad.

Las fechas figurarán en la resolución de la Presidencia por la que se autorice el teletrabajo o posteriormente, mediante escrito de el/la Delegado/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, pero siempre antes del inicio de la prestación de servicio en la modalidad no presencial. En caso de desacuerdo, resolverá el/la Delegado/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

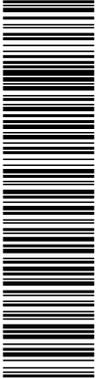
- Artículo 11. Determinación de tareas y resultados.

1. Corresponderá a los/as responsables de dependencias a las que estén asignados los puestos de los/as empleados/as públicos que presten servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que estos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, al igual que la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a la persona teletrabajadora.

2. Las tareas y resultados esperados, se evaluarán periódicamente a lo largo del desarrollo de la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo, y se concretarán en los instrumentos de seguimiento correspondientes, fijados por los/as responsables de las unidades administrativas.

3. Como regla general, este control de las tareas desarrolladas mediante la fórmula del teletrabajo, se realizará atendiendo al cumplimiento de los objetivos y resultados a conseguir a la consecución de los resultados, los criterios de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición, que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito y se notificará debidamente a el/la empleado/a provincial que adopta la citada modalidad.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 35 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

4. Para el seguimiento efectivo de los objetivos propuestos, el/la responsable de la unidad administrativa realizará una planificación, que recogerá las tareas propuestas y los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos y resultados se han cumplido.

5. La planificación estará a disposición del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a los efectos oportunos, siempre que se solicite, sin perjuicio de otros mecanismos de seguimiento y evaluación que se determinen.

6. A la finalización del periodo de trabajo en modalidad no presencial, tanto si ésta se produce por expiración del tiempo máximo de duración previsto en la oferta, o si se produce por la revocación prevista en el artículo 14 de este Reglamento, el/la empleado/a provincial que ha utilizado la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo, elaborará una memoria, donde recoja los objetivos o la consecución de los resultados dentro de la unidad administrativa que, con el visto bueno de el/la responsable de la misma, y un informe de valoración al respecto, será remitida al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el único conducto de los/as Directores de Área.

7. Dichas memorias elaboradas por los/as empleados/as provinciales, serán objeto de análisis por la Comisión Técnica, con la finalidad de comprobar el grado de eficacia y eficiencia de la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo, y en su caso, si es necesario su continuidad o si se debe proceder a su revisión.

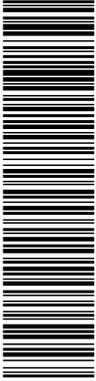
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento, entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de aprobación inicial del acuerdo, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de treinta días, donde podrán formularse reclamaciones y sugerencias, que de presentarse, serán resueltas por el Pleno de la Diputación de Badajoz, y en ausencia de éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Tercero.- La Secretaría General, en coordinación con el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizarán los trámites que procedan, dando traslado del presente acuerdo, a las Áreas Institucionales y Entes vinculados y Dependientes, par su conocimiento y aplicación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 36 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.**

A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

A.1. Delegación de competencias, encomiendas y revocaciones de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia, a favor del OAR.

Se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, comprensivo de las delegaciones/revocaciones de funciones recaudatorias, así como de las encomiendas de gestión efectuadas por municipios y otras Entidades Locales de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y que a continuación se relacionan:

1.- Almendral, delega:

La recaudación en vía ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de:

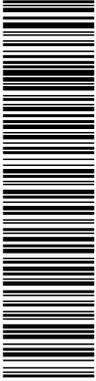
- ✓ Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- Puebla de la Calzada, delega:

La recaudación en vía ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de:

- ✓ Ejecución subsidiaria.
- ✓ Daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y penalidades impuestas al contratista por incumplimientos, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ Liquidación y ejecución de fianzas y garantías en la gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs) procedentes de las obras que se realicen en el municipio por parte de los constructores o promotores.
- ✓ Precio público por inserción publicitaria en revistas municipales y otros.
- ✓ Tasa de cementerio municipal.
- ✓ Cánones concesiones demaniales.
- ✓ Precio público del centro de educación infantil.
- ✓ Tasa por prestación de servicio de celebración de bodas civiles.
- ✓ Tasa por publicidad en las instalaciones municipales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 37 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

3.- Puebla de Sancho Pérez, delega:

La gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

- ✓ Tasa de actividades sujetas al régimen de comunicación ambiental, verificación y control de actividades sujetas a declaración responsable, licencias de usos y actividad y licencias de apertura.
- ✓ Tasa por el servicio de columbario en el cementerio municipal.
- ✓ Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.
- ✓ Tasa por ocupación temporal del dominio público con terrazas de veladores con o sin cerramiento estable, y otros elementos análogos.
- ✓ Tasa por actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas.
- ✓ Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- Usagre, delega:

1º La gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

- ✓ Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- ✓ Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por legislación del suelo y ordenación urbana.

2º La recaudación, inspección y sanción de:

- ✓ Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, sobre las delegaciones y encomiendas efectuadas por las indicadas Entidades Locales.

Segundo.- Autorizar la suscripción de los convenios reguladores que procedan, facultando al Presidente para su firma, o a Miembro en quien delegue, así como de cuantos documentos sean necesarios durante la vigencia de los mismos.

Tercero. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 38 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

B) OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

A indicaciones del Presidente, el Secretario General refiere que habiéndose mantenido abierta la sección, en la presente Sesión, no se conocen asuntos sobre los que dictaminar, en relación con el Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**
- **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

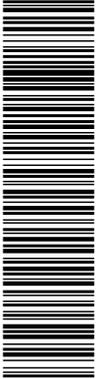
Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver demandas planteadas desde las distintas Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los Decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

- **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de las Actas correspondientes a las Sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, en el mes Diciembre de 2023, comprensivas de los acuerdos adoptados, conformadas por su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 39 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad.

● **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Una vez conocidos y adoptados los acuerdos que preceden, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de cuatro asuntos más, incluidos fuera del régimen ordinario de la Sesión, quedando la Sección de Urgencia conformada por el siguiente contenido y trámites que realizar al efecto:

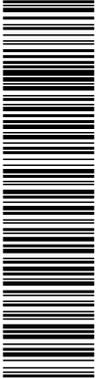
1. Resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos por las Centrales Sindicales CSIF y UGT, contra la resolución de alegaciones formuladas sobre el Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2023, de modificación de la Plantilla Presupuestaria, RPT y Estructura Orgánica de la Diputación de Badajoz y el OAR, anualidad 2023.

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva al Pleno de la Corporación Provincial, propuesta de resolución de recursos potestativos de reposición interpuestos por las Centrales Sindicales CSIF y UGT, contra el acuerdo epigrafiado, en el orden siguiente:

A) Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra acuerdo de resolución de alegaciones adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión del día 27 de Octubre de 2023, desestimando las alegaciones formuladas sobre el acuerdo de aprobación inicial adoptado en Sesión Plenaria de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023.

I. El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, publicada en el BOP de fecha (3/10/2023), para adecuarla a la nueva estructura orgánica y administrativa de la Institución Provincial, tras la renovación de la Corporación, en Sesión Constitutiva de fecha 1 de Julio de 2023.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 40 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9AB180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

II. En Sesión Ordinaria del día 27 de octubre de 2023, el Pleno acordó desestimar las alegaciones presentadas por don Francisco Serrano Murillo, en su condición de Portavoz y Miembro de la Junta de Personal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), anotación registral 37359, de fecha 24/10/2023, sobre la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023.

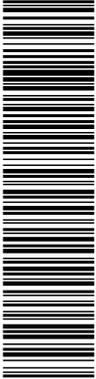
III. Con fecha 1 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, con nº de anotación 42428, recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Francisco Serrano Murillo, en la condición ya descrita, frente al acuerdo de "Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, indicado.

El recurrente expone, respecto a la existencia de la Mesa de Negociación de los Funcionarios Públicos, "*..es preciso que exista con carácter previo a su funcionamiento, al menos, el Reglamento que establezca cuáles son sus funciones y qué materias puede negociar. Se trata sobre todo de que la citada Mesa no asuma competencias que son propias de la mesa General de Negociación de la citada Entidad Local., siendo el Reglamento de funcionamiento esencial para garantizar la legalidad de todos los acuerdos o pactos que puedan ser atendidos en su seno.*

También manifiesta que siendo relevante lo anterior, a los efectos de las garantías de los pactos, es más relevante y fundamental que el acuerdo aprobado en Pleno, debía obligatoriamente pasar por la Mesa General de Negociación, como órgano supremo de la negociación colectiva en la citada Administración, y donde además se encuentran los únicos actores legitimados para conocer de esa negociación y, en su caso aprobación del acuerdo. No se puede obviar que la mesa de funcionarios deriva directamente de la Mesa General de Negociación."

Además, afirma que "el artículo 33 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, vincula a la totalidad de las Mesas de Negociación, y eso significa que las materias que afecten a los empleados públicos, ya sean funcionarios, laborales o estatutarios en su conjunto o individualmente considerados, deben ser negociadas -en estrictos de legalidad-, por las partes que están legitimadas para esa negociación".

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 41 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

También sostiene que en la citada Mesa del artículo 34, de Funcionarios, tienen derecho a estar las organizaciones sindicales legitimadas y, esa legitimación, en términos del artículo 33 del citado TREBEP, concurre en esa Diputación Provincial de Badajoz, en las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF).

En este sentido, el recurrente expone "...la Mesa de Funcionarios de la Diputación Provincial, es creación de la Mesa General de Negociación, y no se crea por la habilitación legal del artículo 34 del EBEP, siendo la Mesa General de Negociación, la que debe determinar la extensión de funciones de la Mesa de Funcionarios, al ser su "creadora" y en esa extensión no se encuentra la aprobación final de acuerdos con esa Diputación. En definitiva, las modificaciones de la RPT que se impugnan, no han sido válida y legalmente negociadas, toda vez que no han sido aprobadas en la Mesa General de negociación, única competente para hacerla".

Finalmente, alega que "El citado artículo vincula a la totalidad de las Mesas de Negociación, y eso significa que las materias que afecten a los empleados públicos, ya sean funcionarios, laborales o estatutarios en su conjunto, o individualmente considerados, deben ser negociadas -en estrictos términos de legalidad-, por las partes que están legitimadas para esa negociación".

IV. Analizadas las alegaciones y fundamentos utilizados por el recurrente, donde se solicita: "Se tenga por presentado recurso de reposición, frente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2023, de resolución de alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial, correspondiente a la Sesión Plenaria del día 29 de Septiembre de 2023, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación Provincial y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023,y conforme a lo manifestado, se anule el acuerdo recurrido, y en consecuencia, se proceda, con carácter previo, a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, a los efectos de proceder a la negociación de la modificación de la RPT referenciada".

Sobre el particular, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 42 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01
	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición”.

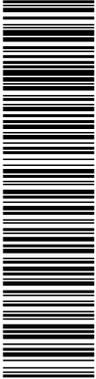
Así pues, considerando lo argumentado en el recurso de reposición, y en base a los Informes emitidos, el Acuerdo Plenario señalado de fecha 29/9/2023, de modificación de la RPT y Plantilla, dimana de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, celebrada el día 22/9/2023, contando con la asistencia de UGT, USO, USICAEX y CCOO, Centrales Sindicales con legitimación para estar presentes en los órganos de representación de los funcionarios públicos.

V. Del Informe jurídico se desprende, que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios, fue negociada correctamente en la mesa general de negociación competente para ello, esto es, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y, por ende, se llevó a cabo el trámite preceptivo previo a dictar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla/RPT de la institución y del OAR. En el mismo se contienen las siguientes premisas:

“Primero.- A la vista de los asuntos tratados en la Sesión Plenaria celebrada por la Corporación Provincial de Badajoz, el día 29 de septiembre de 2023, a las 12,00 horas, se encontraba la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. Citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, dimana de la reunión de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de Diputación de Badajoz celebrada el día 22 de septiembre de 2023, a las 10,30 horas, donde se abordó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, contando con la asistencia de representantes de distintas secciones sindicales (UGT, USO, USICAEX y CCOO), con legitimación para estar presentes en los órganos de representación de los funcionarios públicos.

Segundo.- En cuanto a la existencia de Reglamento, con carácter previo a la creación de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, señalar que el artículo 35 del TREBEP referido a la constitución y composición de las Mesas de negociación y, por ende, de aplicación a todas las Mesas Generales de Negociación, nada indica acerca de las normas de funcionamiento de la Mesa

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 43 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_L=10

General de Negociación contemplada en el artículo 34.1 del TREBEP, ni de la Mesa General de Negociación recogida en el artículo 36.3 del ya tan citado TREBEP, ni de la obligación de aprobarlas, por lo que, en defecto de normativa interna que regula el funcionamiento de las mesas de negociación, resulta de aplicación supletoria el régimen previsto en el art.15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, de carácter básico.

La LRJSP establece unas características imprescindibles en sus artículos 16,17 y 18. En ausencia de otra normativa, como puede ser el propio reglamento de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, también se aplica el art.19 LRJSP.

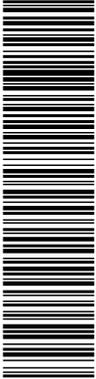
Tercero.- En segundo término, D. Francisco Serrano Murillo, alega que "El citado artículo vincula a la totalidad de las Mesas de Negociación y eso significa que las materias que afecten a los empleados públicos, ya sean funcionarios, laborales o estatutarios en su conjunto o individualmente considerados, deben ser negociadas-en estrictos términos de legalidad-por las partes que están legitimadas para esa negociación.

En este caso, las partes legitimadas, según la dicción del artículo 33 del mencionado TREBEP, para la formación de las Mesas de Negociación, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, son Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)."

Considerando que el artículo 33.1 del TREBEP, dispone que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3, c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 44 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

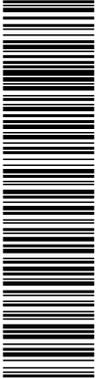
por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Pues bien, si analizamos detenidamente el artículo 33 del TREBEP, se aprecia que el primer párrafo hace referencia a la negociación colectiva de condiciones de trabajo de lo funcionarios públicos, no cita al personal laboral y al personal estatutario, y por esta razón, en el segundo párrafo continua diciendo "A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación.... Así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución, es decir, no cita órganos de representación del personal Laboral como el Comité de Empresa que contempla el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sino que menciona a los sindicatos que hayan obtenido 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Junta de Personal. Por consiguiente, la constitución de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, dimana del resultado obtenido por las distintas secciones sindicales en las elecciones a los órganos de representación de funcionarios de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, como se pone de manifiesto en el Fundamento Jurídico 1º.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 43 del TREBEP, referido a la promoción de elecciones a Delegados y Junta de Personal, el número de funcionarios incluidos en el preaviso de elecciones a órganos de representación de funcionarios y los resultados obtenidos, las organizaciones sindicales legitimadas para formar parte de la Mesa General de Negociación de Funcionarios son la Unión Sindical Obrera, la Unión General de Trabajadores, las Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Comisiones Obreras y Usicaex.

Cuarto.- Por último, el recurrente manifiesta que <<El artículo 35 del TREBEP, establece que: "Las Mesas a que se refieren a los artículos 34, 36.3 y disposición duodécima de este Estatuto, quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.">>

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 45 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

“En consecuencia, en la citada Mesa del artículo 34 -de funcionarios-, tienen derecho a estar las organizaciones sindicales legitimadas y, como decimos, esa legitimación, en término del artículo 33 del citado TREBEP, concurre en la Diputación Provincial de Badajoz, en las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). En el mismo sentido y en relación con lo anterior, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en sus artículos 30 y ss.”

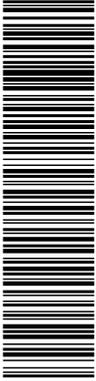
Pues bien, conviene recordar que el TREBEP, en su Disposición Derogatoria Única, dispone que “Quedan derogadas con el alcance establecido en el apartado 2 de la disposición final cuarta, las siguientes disposiciones:

c) La Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, excepto su artículo 7 y con la excepción contemplada en la disposición transitoria quinta de este Estatuto.”

Por cuanto concierne a la constitución de las Mesas Generales de Negociación y a las organizaciones sindicales legitimadas para asistir, la Constitución Española en su artículo 37.1 reconoce el derecho de negociación colectiva y de él se deriva, tanto la garantía de una libertad negocial, como la existencia de un mandato al legislador, para establecer un sistema eficaz de negociación, habiendo destacado el Tribunal Constitucional en Sentencias número 4/83 de 28 de Enero, 12/83 de 22 de Febrero, 37/83 de 11 de mayo, 59/83 de 6 de julio, 74/83 de 30 de julio, 118/83 de 13 de Diciembre, 45/84 de 27 de Marzo, 73/84 de 27 de Junio, 39/86 de 31 de Marzo, 104/87 de 17 de Junio, 75/92 de 14 de Mayo, 164/93 de 18 de Mayo, 134/94 de 9 de Mayo, 95/96, de 29 de mayo y 80/2000 de 27 de Marzo, que la negociación colectiva forma parte del derecho de libertad sindical, concebido como medio primordial de acción sindical para el cumplimiento de los fines constitucionalmente reconocidos a los Sindicatos en el artículo 7 de la Constitución.

En esta línea, la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce en su artículo 2.2, el derecho de las Organizaciones Sindicales a la negociación colectiva, sin distinciones o matizaciones respecto de los funcionarios públicos y su participación institucional y acción sindical en el artículo 6.1, lo que resulta también de aplicación en virtud de los Convenios Internacionales ratificados por España, en especial los Convenios número 151 y 154 de la O.I.T., que imponen la obligación de adopción de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 46 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

procedimientos que permitan la participación de los representantes de los funcionarios, en la determinación de las condiciones de empleo y que la negociación colectiva sea aplicable a la Administración pública.

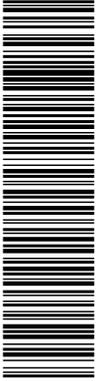
En cuanto a la Mesa General de Negociación de Funcionarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 34.1 dispone que a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades locales.

A su vez, el artículo 36.3 del mismo texto legal señala, que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales, una Mesa General de Negociación.

En interpretación de los transcritos preceptos, el Tribunal Supremo ha declarado que en las Mesas Generales de Negociación establecidas en el artículo 36.3 del EBEP, exige la condición de representativos de los sindicatos que integran la negociación, tanto con relación al personal laboral como al funcionario, lo cual parece lógico si tenemos en cuenta que se están negociaando materias comunes al personal laboral, como al funcionario, lo que se infiere del artículo 36.3, que señala en relación a la Mesa General de Negociación de cada una de las Administraciones públicas que `son de aplicación a estas Mesas Generales, los criterios establecidos en el apartado anterior, sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.`

De esta forma, el EBEP exige la concurrencia de la representatividad en relación al personal laboral y funcionario, no sesgadamente en relación a cada una de estas clases de personal, ni siquiera globalmente, considerado de tal manera que la mayor representatividad en uno de dichos ámbitos pueda compensar la menos representatividad en el restante, postura que se considera la más

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 47 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



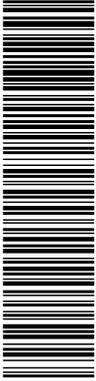
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

adecuada desde el punto de vista teleológico, en cuanto que, si las cuestiones que se van a tratar en su seno afectan a ambos tipos de personal, resulta lógica la exigibilidad de representatividad en cada uno de los ámbitos.

El criterio adoptado al respecto por el Tribunal Supremo, (Sentencia de 17 de abril de 2013 dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera en el Recursos de Casación núm. 2145/2012), viene a señalar que: `Las Mesas del artículo 36 LEBEP, no son Mesas de unidades electorales de funcionarios, y aunque en ellas puedan estar legitimados para participar los sindicatos «que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario... en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate» (artículo 35.3, párrafo in fine) debe hacerse una doble observación: Que el requisito de legitimación establecido en el artículo 36.3 aludido, no se limita en exclusiva a la obtención del 10 por 100, sino que ese requisito va precedido por el de «que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas». («Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o laboral, en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate», dice el artículo 36.3, párrafo final). Por ello en cuanto que, en este caso el sindicato actor, no tiene el 10% de la representación del personal laboral, que se exige para la legitimación a estar presente en la Mesa General de Negociación de la Función Pública que se le niega, debe confirmarse la exclusión del sindicato de la Mesa de que se trata, y por tanto desestimar el recurso interpuesto`.

En la misma línea, otra Sentencia más reciente del Alto Tribunal, dictada el 16 de abril de 2014 por la misma Sala y Sección en recurso n.º 938/2013, ROJ 1653/2014- ECLI:ES:TS:2014:1653, viene a señalar que el término <materias comunes>, según la dicción de artículo 36.3, es indudable que comporta la exigencia de la extensión de dichas materias a todo el personal, al que el precepto se refiere, y no solo a una parte del mismo. De este modo, las materias respecto de las que no se da la exigencia legal de que afecte a todo el personal referido en el artículo 36.3, quedan fuera del ámbito de negociación atribuido en dichos artículos a la Mesa General de Negociación que en él se establece, y por tanto abierto a la negociación posible en los otros órganos de negociación, correspondiente a otros sectores de personal menos amplio, en cuyos órganos pueden participar sindicatos que, sin embargo, carecen de representatividad suficiente para participar en la Mesa General de Negociación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 48 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

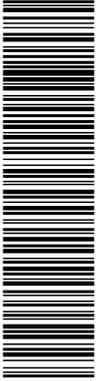
En consecuencia, el artículo 36.3, ha de entenderse aplicable, cuando habiendo materias que afecten sólo a dos de los ámbitos que no estén comúnmente representados en otras mesas de nivel inferior (por ejemplo funcionarios y personal laboral), no habría posibilidad de negociarlas en ninguna otra Mesa de la Administración de que se trate. Hay que añadir, que aunque ahora el EBEP sí contempla la existencia de una Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, lo hace de modo, alcance y forma sustancialmente distinta, lo cual se evidencia con una simple lectura comparativa de los artículos 36.3 y 34.1 del EBEP. La Mesa General que el artículo 36.3, contempla se establece para "la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, es decir comunes a todo el personal; mientras que el artículo 34.1, se refiere tan solo a funcionarios públicos".

El término "materias comunes" al personal citado en el precepto (personal funcionario, estatutario y laboral), es indudable que comporta la exigencia de la extensión de dichas materias a todo el personal, al que el precepto se refiere, y no solo a una parte del mismo. De este modo las materias respecto de las que no se da la exigencia legal de que afecte a todo el personal referido en el artículo 36.3, quedan fuera del ámbito de negociación atribuido en dichos artículos a la Mesa General de Negociación que en él se establece, y por tanto abierto a la negociación posible en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y en otros órganos de negociación correspondientes a otros sectores de personal menos amplio, en cuyos órganos pueden participar sindicatos que, sin embargo, carecen de representatividad suficiente para participar en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Considerando que el TREBEP no opta por un sistema de jerarquía entre la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y la Mesa General de Negociación de Funcionarios, tampoco de subordinación de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, como se desprende del escrito de recurso, sino que el legislador opta por un sistema de competencia para articular la relación entre ambas Mesas Generales de Negociación, en virtud del cual cada Mesa conoce de las materias que le son propias, en función del colectivo al que afecten, tal y como se desprende de la lectura de los artículo 34 y 36 del TREBEP, y de la jurisprudencia referida anteriormente, pues no hay que olvidar que la constitución de las Mesas Generales de Negociación no eximen a la Diputación, de la

48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 49 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

obligatoriedad de constituir la Junta de Personal y el Comité de Empresa para aquellos asuntos que no sean comunes. (STSJ Madrid de 9-3-2017 Rec 413/2016).

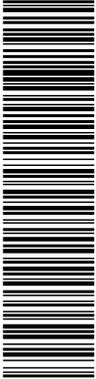
A la vista de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del TREBEP, se entiende que las Organizaciones Sindicales legitimadas para asistir a las sesiones de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, son Comisiones Obreras, la Unión General de Trabajadores, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, la Unión Sindical Obrera y Usicaex, razón esta por la fueron convocadas a reunión para negociar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Diputación de Badajoz, como se refleja en el Fundamento Jurídico 1º del informe, con independencia que no asistieran a la mencionada reunión representantes de CSIF.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios fue negociada correctamente en la mesa general de negociación competente para ello, esto es, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y, por ende, se llevó a cabo el trámite preceptivo previo a dictar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla/RPT de la institución y del OAR, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Serrano Murillo, en su condición de portavoz y miembro de la Junta de Personal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Abierto el turno de intervenciones, el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen interior, don Ramón Díaz, incide en que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, afectaba exclusivamente a personal funcionario, y por tanto, el asunto se trató en la Mesa de Funcionarios correspondiente. Así, amparándose en el Informe Jurídico emitido, se propone la desestimación de los recursos de reposición interpuestos por señaladas Centrales Sindicales.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, mantiene la postura expresada en la Sesión Plenaria anterior, en base al Informe Jurídico favorable emitido desde el Área de Recursos Humanos, máxime cuando ambas Centrales Sindicales pudieron participar en citada mesa de Funcionarios, en el caso de CSIF, ausente por decisión propia.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 50 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D94B180922106A4599E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

A indicaciones del Presidente, el Secretario General aclara que los/las Corporativos/as deben realizar la votación de tres formas, en relación con la propuesta de resolución que realiza la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por tanto, en sentido afirmativo para proceder a la desestimación de los recursos de reposición planteados, en sentido negativo, respecto a la estimación, o a través de la abstención, si a sí se decidiera.

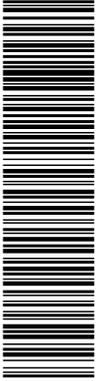
En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados en el Informe Jurídico emitido con nota de conformidad de la Secretaría General, y en la Propuesta-Resolución de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, e igual posicionamiento respecto al voto, **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Francisco Serrano Murillo, en su condición de portavoz y miembro de la Junta de Personal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación provincial, en Sesión del día 27 de Octubre, desestimando las alegaciones formuladas sobre el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en Sesión Plenaria de fecha 29 de septiembre, relativo a la modificación de la RPT, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y el OAR, anualidad 2023, conforme a los fundamentos de la Propuesta de Resolución emitida por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Segundo.- Notificar al recurrente los acuerdos adoptados, que agotan la vía administrativa, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según el artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndole saber los recursos pertinentes.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Áreas Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan>>.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 51 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

B) Resolución de recurso potestativo de reposición interpuesto por la Central Sindical UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, contra acuerdo de resolución de alegaciones adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión del día 27 de Octubre de 2023, desestimando las alegaciones formuladas sobre el acuerdo de aprobación inicial adoptado en Sesión Plenaria de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023.

I. El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, publicada en el BOP de fecha (3/10/2023), para adecuarla a la nueva estructura orgánica y administrativa de la Institución Provincial, tras la renovación de la Corporación, en Sesión Constitutiva de fecha 1 de Julio de 2023.

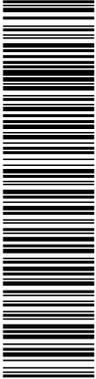
II. Con fecha 19 de octubre de 2023, el representante de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, presentó alegaciones frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla/RPT mencionada.

III. El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, según consta en el Anuncio 5907/2023 (B.O.P n.º210, de 3 de noviembre de 2023), adoptó entre otros acuerdos los siguientes:

“Respecto de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior de la misma fecha, una vez dictaminado de modo favorable el expediente, el Pleno adoptó por unanimidad de los asistentes, acuerdo de desestimación de alegaciones formuladas por la central sindical UGT, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de septiembre, del expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y estructura orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, y aprobación del expediente”.

“En segundo lugar, y una vez aprobada su urgencia por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno adoptó también de modo unánime, acuerdo de desestimación de alegaciones presentadas por la central sindical CSIF, tras la celebración de la sesión de la Comisión Informativa de Recursos

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 52 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Humanos y Régimen Interior, de fecha 24 de octubre, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de septiembre, del expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y estructura orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023”.

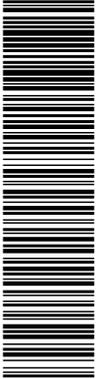
“En tercer lugar, y habiendo sido aprobada la urgencia en unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno acordó por mayoría de votos a favor de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista (15) y la abstención de los Diputados del Grupo Popular (11), conforme a la propuesta de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, la adecuación del expediente de modificación de la plantilla, RPT y estructura orgánica de la Diputación de Badajoz y del OAR, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de 29 de septiembre de 2023, al ser advertidas divergencias materiales en determinados puestos, con las resultantes del expediente de su razón, objeto de aprobación por este mismo órgano corporativo”.

La aprobación de la «Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y estructura orgánica de la Diputación de Badajoz y su Organismo Autónomo de Recaudación, aprobada en acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2023», fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 217, de 14 de noviembre de 2023, Anuncio 6127/2023, con el contenido que consta en el mismo.

IV. Con fecha 27 de noviembre de 2023, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, a las 8:05:00, recurso potestativo de reposición “contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, de desestimación de alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día 29 de Septiembre, sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, interpuesto por D. Marcos Urbano Durán Ríos, en calidad de Secretario Regional del Sector de Administración Local de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS.

Tras las alegaciones y fundamentos esgrimidos por el recurrente, se solicita que “antes de la aprobación del día siguiente 29 de septiembre, de la modificación de la relación de puestos de trabajo, que se pretende aprobar en el Pleno que “tras los trámites legales oportunos, se negocie la modificación de la RPT en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 53 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106A4509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

Badajoz, y de esta manera cumplir con el ordenamiento jurídico de aplicación a este procedimiento.”

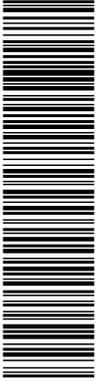
En relación con lo anteriormente manifestado, D. Marcos Urbano Durán Ríos expuso que *“Desatendiendo la solicitud de nuestra Sección Sindical, el Pleno aprobó el 29 de septiembre de 2023, la modificación de la plantilla/RPT de la institución y del OAR, publicándose en el BOP la aprobación inicial el 3 de octubre.”*

V. Con fecha 9 de octubre de 2023, la Sección Sindical de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS en la Diputación Provincial de Badajoz, recibe escrito de la Dirección del Área de Recursos Humanos y de Régimen Interior, al que adjunta informe jurídico, que avala la decisión de la Administración. Según el recurrente, la Dirección señalada refiere en su escrito literalmente, que *“la modificación de la RPT de funcionarios públicos, tenía que ser objeto de negociación en la Mesa General de Funcionarios Públicos, dado que su ámbito de actuación se limitaba al funcional y por tanto la legitimación negocial residía en esta Mesa”*. Refiere que la negociación se llevó a cabo en el marco de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de la Diputación de Badajoz, el pasado 22 de septiembre, al referirse la modificación únicamente a puestos de funcionarios.

El recurrente sustenta sus recursos, en que las consideraciones realizadas, tanto en el escrito de la Directora del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, como en el informe jurídico, carecen de fundamento jurídico alguno, ya que el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla/RPT de la institución y del OAR, es un acto administrativo de modificación de la RPT de la Institución provincial, pero que no afecta exclusivamente a personal funcionario, sino también a personal laboral, por lo que decae totalmente el apoyo jurídico sostenido.

Afirma además, que el artículo 7.4 del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario, menciona: *“4. Las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación.” En los mismos términos, el artículo 7.4 del Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Badajoz,*

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 54 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106A4509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

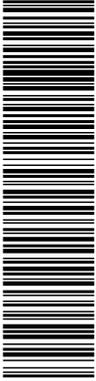
Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario que regula las Relaciones de Puestos de Trabajo prescribe: "4.- Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación."

De la redacción de ambos artículos, deduce el recurrente, que "tanto si se considera, como hace la Diputación, que la modificación de puestos que se pretende realizar, afecta únicamente a funcionarios, como si afecta a funcionarios y laborales, como sostiene la organización sindical, es taxativamente obligatorio negociar la modificación de la RPT en la Mesa General de Negociación de dicha institución provincial, y no en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, como sostiene la Diputación de Badajoz. Por ello, al haberse omitido esta obligación legal por parte de la Diputación de Badajoz, puede concluirse que no se ha cumplido con un trámite esencial del procedimiento de modificación de las RPT de dicha Institución, y por lo tanto de esta actuación se deriva una vulneración del ordenamiento jurídico, en concreto, una infracción de los artículos 7.4 de las normas reguladoras de las relaciones laborales en el seno de la Institución provincial."

Por último, el recurrente alega que "además, la Diputación Provincial de Badajoz, cuando ha modificado sus relaciones de puestos de trabajo, siempre ha negociado con la Mesa General de Empleados Públicos y no con la Mesa General de Funcionarios Públicos, por lo que con la modificación objeto de estas alegaciones, vulnera la doctrina jurisprudencial de los actos propios".

VI. Con fecha 19 de diciembre de 2023, se emite informe por el Técnico Superior Jurídico, adscrito al Servicio de Gestión del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, expresando la Secretaría General de la Diputación de Badajoz su informe jurídico, mediante nota de conformidad al emitido por el citado Técnico, donde se deduce que procede analizar los aspectos formales de los recursos de reposición presentados por D. Marcos Urbano Durán Ríos, en su condición de Secretario del Sector de Administración Local de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, a los efectos de determinar si se encuentra legitimado para presentar recursos frente al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la Plantilla/RPT de la Institución y del OAR.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 55 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que “contra los actos y acuerdos de las Entidades locales, que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”, poniendo fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno. Esto nos lleva al concepto jurídico de interesado recogido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución, y se personen en el procedimiento, en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.”

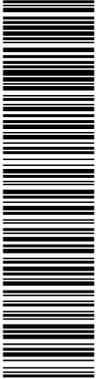
Por tanto, la parte recurrente como representante del Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) ostenta capacidad y legitimación activa para la interposición del recurso de reposición en su condición de Secretario del Sector de Administración Local de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS.

Toda vez que los acuerdos de Pleno ponen fin a la vía administrativa, y según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es este mismo órgano el competente para la resolución de los recursos interpuestos.

Teniendo en cuenta que los recursos de reposición, sobre <<Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, plantilla presupuestaria y estructura orgánica de la Diputación de Badajoz y su Organismo Autónomo de Recaudación, aprobada en acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2023>>, han sido presentados en el plazo de un mes, considerando que los procedimientos que se inicien separadamente, pueden contener semejanzas tales, que hagan factible tramitarlos y resolverlos en un solo, esto es, pueden acumularse, siendo necesario para ello, que exista identidad sustancial o íntima conexión entre todos los procedimientos, siendo la acumulación un acto administrativo de trámite, y en base a los

55

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 56 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



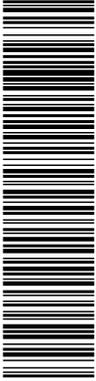
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

principios de economía y justicia, ahorro de tiempo y evitar decisiones contradictorias, tras una lectura de los dos escritos de recurso de reposición interpuestos por D. Marcos Urbano Durán Ríos en su condición de Secretario del Sector de Administración Local de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS y a la vista de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al guardar ambos escritos identidad sustancial o íntima conexión, procede la acumulación y resolución de los recursos de reposición, de modo conjunto.

VII. En relación a lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido el día 28 de septiembre de 2023, por el Técnico Superior Jurídico adscrito al Servicio de Gestión del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz y que menciona D. Marcos Urbano Durán Ríos en su escrito de recurso, donde se exponen los resultados de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación de Badajoz y sus Organismos, así como del personal laboral, una vez realizados los escrutinios de citadas elecciones sindicales y a la vista de los resultados, se procedió a convocar a las distintas Secciones Sindicales legitimadas para asistir y constituir la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNE) de la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el cual establece que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General de Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales, una Mesa General de Negociación.

En este sentido, se procedió por parte de la Administración, atendiendo a los resultados electorales, a convocar a las Secciones Sindicales legitimadas para participar y constituir la Mesa General de Negociación de Funcionarios (MGNF) de la Diputación de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 34.1 del TREBEP, el cual afirma que a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, y Entidades Locales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 57 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



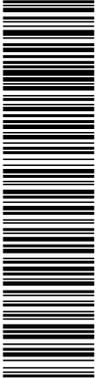
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Las competencias de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, vienen recogidas en el artículo 34.3 del TREBEP, el cual preceptúa que son competencias propias de las Mesas Generales, la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

Dada cuenta de las distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y del Tribunal Supremo recogidas en el informe jurídico de 28 de septiembre de 2023 y que damos por reproducidas, entendemos que la constitución de la MGNF es correcta, así como que la negociación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de funcionarios de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, y que ha sido aprobada en el Pleno de 29 de Septiembre de 2023, se ha llevado a cabo en la Mesa General de Negociación competente, esto es, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, sin que pueda tener acogida la afirmación sostenida por la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) de la Diputación de Badajoz y manifestada durante la sesión de constitución de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, donde se expone que “la Administración puede interactuar con cualquier sindicato, pero cualquier acuerdo hay que refrendarlo en la Mesa General de Negociación Común. Refiere que es absurdo constituir la Mesa de Laborales, cuando todos los Sindicatos están representados en la Mesa General de Negociación. Por tanto, es potestad de la Administración convocar las Mesas y potestad de los sindicatos asistir o no a ellas. Así pues, cualquier acuerdo tiene que pasar por la Mesa General de Empleados Públicos y que la representación sindical es la que es”.

Al respecto, el representante sindical sostiene que “la modificación de la RPT de funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), negociada en la Mesa General de Funcionarios y aprobada por el Pleno de 29 de Septiembre de 2023, no es ajustada a derecho, dado que debió negociarse en la Mesa General de Empleados Públicos, pues a su entender, no solo afecta al personal funcionario, sino que también afecta al personal laboral al negociarse en la MGNF la modificación de un puesto configurado como funcionario, concretamente el puesto de Jefe de Servicio de Informática del OAR, que se pretende pase a ser un puesto de naturaleza laboral”.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 58 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D94B180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

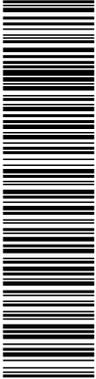
Del Informe Jurídico se desprende, que la impugnación debe ser rechazada de plano. La razón para considerar ajustada a derecho la negociación en la Mesa General de Negociación de Funcionarios del referido puesto es simple y, por ello, sencillo de entender: En el momento de efectuarse la negociación, tal y como se reconoce de adverso en su recurso, el puesto en cuestión estaba incluido en la RPT de funcionarios, y así se reflejó en la documentación entregada a los representantes sindicales, incluidos los pertenecientes al sindicato reclamante.

Y si ello es así, considerando que se negociaba con respecto a dicho puesto, su transformación en puesto laboral en vez de funcionarial, parece evidente que dicha cuestión, nada más y nada menos que hacerlo desaparecer de la RPT de funcionarios, es un asunto que es competencia de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, pues afecta de lleno al ámbito funcionarial. Lo contrario, haber sustraído ese asunto a la Mesa General de Funcionarios, supondría menoscabar gravemente las competencias que la Ley atribuye a esta Mesa de funcionarios, una vez creada. Y no se argumente de contrario por el sindicato recurrente, que la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos tiene, en cualquier caso, competencia para entender de todos las cuestiones que afecten al personal, sea éste laboral o funcionario, y ese es el asunto que late de fondo, las representaciones sindicales legítimas en una y otra Mesa General de Negociación son distintas. Por tanto, la Mesa General de Negociación de Funcionarios, es una Mesa General de Negociación que nace ex lege y que tiene atribuidas las funciones y competencias que TREBEP y demás normas concordantes le atribuyen.

Precisamente por ello, como se deduce de los apartados 1 y 3 del artículo 34 del TREBEP, parece obvio que la variación de un puesto de naturaleza funcionarial, ha de ser negociado en la Mesa General de Negociación de Funcionarios. Por ello, ha de rechazarse también de plano el argumento de que la Administración va contra sus propios actos, o los criterios sostenidos en el tan citado informe jurídico de 28 de septiembre de 2023, y en la constitución de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, informe y acta de constitución en la que nos reiteramos expresamente.

Asimismo, el recurrente sostiene para argumentar, *"la ilegalidad del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2023, sobre 58*

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 59 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D94B180922106A4599E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

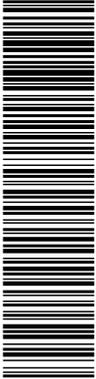
aprobación inicial de la modificación de la Plantilla/RPT de la Institución y del OAR, por no ser negociado en la Mesa de Negociación competente, que es fundamental traer a colación el Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario y el Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Badajoz.”

D. Marcos Urbano Durán Ríos fundamenta la supuesta ilegalidad del mencionado Acuerdo, en la redacción de los artículos 7.4 del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario y el Convenio Colectivo de trabajo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Badajoz, al referir que *“en el procedimiento regulador de la modificación de una relación de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Badajoz, es taxativamente obligatorio negociar la modificación de la RPT, en la Mesa General de Negociación de la Institución provincial, y no en la Mesa General de Funcionarios, como sostiene la Diputación de Badajoz”*.

A este respecto, se considera que el artículo 7.4 del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre la Diputación Provincial de Badajoz y el personal funcionario, cuando hace mención a la Mesa General de Negociación, no puede ser otra que la competente, es decir, la Mesa General de Negociación de Funcionarios, la cual tiene atribuida la negociación de las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes de los funcionarios públicos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP, que si bien establece que quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, cuando tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contemplados en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

En suma, la Administración no tiene la obligación de negociar los términos de la RPT, pero sí cuando la misma afecta a la condiciones de trabajo de los funcionarios, lo que comporta el efecto práctico de que la Administración queda obligada a negociar la RPT del personal funcionario, y los sindicatos cuentan con derecho a exigirlo (Sentencia de 2 de diciembre de 2010 (rec.4775/2009) de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo).

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 60 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

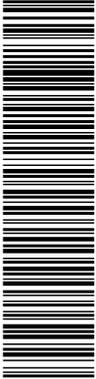
En el caso que nos ocupa, al afectar la modificación de la RPT de funcionarios de la Diputación Provincial de Badajoz y de la RPT de funcionarios del OAR a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, solo podía negociarse en la Mesa General de Negociación que tiene atribuidas las competencias de negociación de las materias relacionadas con las condiciones de trabajo comunes de los funcionarios públicos, esto es, la Mesa General de Negociación de Funcionarios.

Interesa en este punto traer a colación la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2022 (Recurso 2868/2021). En ella se interesaba pronunciamiento por revestir interés casacional, sobre si la materia de prevención de riesgos era de carácter común y por tanto competencia de la Mesa General de Negociación de Empleados Público del artículo 36.3 del TREBEP, o si debía ser negociada previamente en la Mesa del artículo 34 (MGNF). Y el Tribunal refiere expresamente, cómo el TREBEP, en su artículo 37, no delimita con claridad, qué asuntos han de ser objeto de la Mesa General de Empleados Públicos y cuáles de los Funcionarios, no nos dice qué es lo común y reservado a la Mesa del 36.3, sino que habrá de estarse al caso concreto, y concluye que la materia de prevención de riesgos, pese a ser materia común a los empleados públicos, no debía quedar exclusivamente reservada a la Mesa General de Empleados Públicos, debiendo acudir para dirimir la cuestión a la normativa específica, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, la parte que alega, introduce la teoría de no contravenir los actos propios. Tal y como ya se ha manifestado y consta en el expediente, a la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos celebrada el día 22 de septiembre, asistieron todos los sindicatos con representación en la Institución, incluido UGT, y en ningún momento se dejó constancia de la necesidad de que la propuesta de modificación de la RPT tuviera que ser objeto de negociación expresa en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, por razones de competencia.

Pues bien, el recurrente alega que “esta afirmación recogida en la contestación a las Alegaciones presentadas por UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, no se ajusta a la realidad de lo acaecido y manifestado por el representante de nuestra organización sindical, en la sesión celebrada el día 22 de septiembre en la Mesa de Negociación de Funcionarios, ya que como

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 61 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

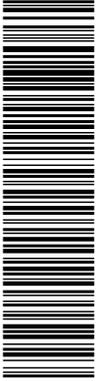
se acredita con el Acta de dicha sesión, se aporta como Documento nº 2, el representante de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, manifestó lo siguiente: *“UGT: Pregunta si los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Funcionarios se ratificarán en la Mesa General de Negociación, que desde este sindicato consideramos imprescindible. No se niegan a constituir diferentes Mesas de negociación que la Administración crea conveniente de la ley y reitera que quiere ver el borrador del reglamento. Además manifiesta que no están de acuerdo en convocar una mesa única para las negociaciones en la que estén presentes los sindicatos que por ley no les corresponda, y que la Mesa General de Negociación, se debe ajustar a los que dice la Ley.”*

Considerando que el TREBEP no opta por un sistema de jerarquía entre la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y la Mesa General de Negociación de Funcionarios, tampoco de subordinación de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, ni de ratificación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de las materias negociadas, y/o Acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, como se desprende del escrito de recurso, sino que el legislador opta por un sistema de competencia para articular la relación entre ambas Mesas Generales de Negociación, en virtud del cual, cada Mesa conoce de las materias que le son propias, en función del colectivo al que afecten, tal y como se desprende de la lectura de los artículos 34 y 36 del TREBEP y de la jurisprudencia referida anteriormente, pues no hay que olvidar que la constitución de las Mesas Generales de Negociación, no exime a la Diputación de la obligatoriedad de constituir la Junta de Personal y el Comité de Empresa, para aquellos asuntos que no sea comunes. (STSJ Madrid de 9-3-2017 Rec. 413/2016).

A mayor abundamiento, cabría plantearse, dejando al margen razones de eficiencia y celeridad, qué virtualidad hubiera tenido incorporar con posterioridad en el orden del día de una nueva Mesa (la tan reclamada Mesa General de Negociación de Empleados Públicos) la misma propuesta de modificación de la RPT de funcionarios de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, que ya habían conocido en la Mesa General de Negociación de Funcionarios, dado que los interlocutores eran organizaciones sindicales que habían tenido voz en la referida Mesa de Negociación de Funcionarios.

De este modo, el sindicato recurrente participó de manera activa en el proceso negociador y que durante el mismo, en modo alguno se produjo para dicho sindicato o sus representantes,

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 62 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C90927D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

una disminución real, efectiva y trascendente de sus garantías que incidieran en la decisión de fondo adoptada.

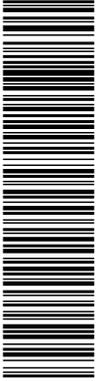
Por todo lo anteriormente expuesto, del Informe se deduce que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios, fue negociada correctamente en la Mesa General de Negociación competente para ello, esto es, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y, por ende, se llevó a cabo el trámite preceptivo previo a dictar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla/RPT de la Institución y del OAR.

Tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho señalados en el Informe Jurídico emitido con nota de conformidad de la Secretaría General, y en la Propuesta-Resolución de la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes, e igual posicionamiento respecto al voto, **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Marcos Urbano Durán Ríos, en calidad de Secretario del Sector de Administración Local de UGT-SERVICIOS PÚBLICOS, frente al acuerdo de resolución de alegaciones adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión del día 27 de Octubre de 2023, desestimando las alegaciones formuladas sobre el acuerdo de aprobación inicial adoptado en Sesión Plenaria de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación y su Organismo Autónomo de Recaudación, anualidad 2023, conforme a los fundamentos de la Propuesta de Resolución emitida por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Segundo.- Notificar al recurrente los acuerdos adoptados, que agotan la vía administrativa, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según el artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndole saber los recursos pertinentes.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 63 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C90927D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Áreas Gestoras del expediente, encargadas de realizar los trámites que correspondan.

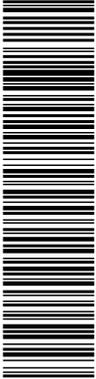
2. Resolución de alegaciones formuladas por CSIF, contra resolución de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la anualidad 2024, acordada en Sesión Plenaria de fecha 24 de Noviembre de 2023.

I. El Pleno de la Diputación de Badajoz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2023, acordó prestar aprobación inicial al expediente de modificación de la plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la anualidad 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Noviembre de 2023.

II. Con fecha 1 de diciembre de 2023, tuvo entrada escrito de D. Francisco Serrano Murillo, en su condición de portavoz y miembro de la Junta de Personal de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), mediante el que expone -entre otras cuestiones- que *“esta parte no desconoce la existencia de la Mesa de Negociación de los Funcionarios Públicos, en cuanto a su existencia y regulación legal en el artículo 34 del TREBEP. Y, en ese sentido, nada tiene que objetar al hecho de que exista la citada mesa en el seno de la Diputación Provincial de Badajoz, siempre que se dé igual cumplimiento al resto del articulado que regula los órganos de negociación de las AA.PP. En cuanto a su existencia en la citada Administración y más concretamente su funcionamiento, es preciso que exista con carácter previo a su funcionamiento, al menos, el Reglamento que establezca cuáles son sus funciones y qué materias puede negociar. Se trata sobre todo, de que la citada Mesa no asuma competencias que son propias de la Mesa General de Negociación de la citada entidad local. Y ese Reglamento de funcionamiento es esencial para garantizar la legalidad de todos los acuerdos o pactos que puedan ser atendidos en su seno.”*

En su escrito de alegaciones, D. Francisco Serrano Murillo manifiesta que *“Siendo relevante lo anterior, a los efectos de las garantías de los pactos, es más relevante y fundamental que el acuerdo aprobado en Pleno, debía obligatoriamente pasar por la Mesa General de Negociación, como órgano supremo de la negociación colectiva en la citada Administración, y donde además se encuentran los únicos actores legitimados para conocer de esa negociación y, en su caso aprobación..., no pudiéndose obviar que la Mesa de Funcionarios deriva directamente de la Mesa General de Negociación.”* En este sentido, el representante de CSIF reproduce el artículo 33 del 63

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 64 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Así, afirma que *“citado artículo vincula a la totalidad de las Mesas de Negociación, y eso significa que las materias que afecten a los empleados públicos, ya sean funcionarios, laborales o estatutarios en su conjunto o individualmente considerados, deben ser negociadas -en estrictos de legalidad- por las partes que están legitimadas para esa negociación”*.

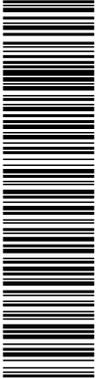
En el caso que nos ocupa, las partes legitimadas, según la dicción del artículo 33 del mencionado TREBEP, para la formación de las Mesas de negociación, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, son Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

En consecuencia, los acuerdos se deberán negociar y aprobar en el seno de la Mesa, en la que la parte social de la negociación la conformen Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). A sensu contrario, no tendrá el valor de materia negociada en Mesa legalmente constituida, aquella en la que de la parte social de la negociación se encuentre una central sindical que, ni sea una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, ni sea una de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, ni hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

Además, D. Francisco Serrano Murillo sostiene que *“en consecuencia, en la citada Mesa del artículo 34 -de funcionarios-, tienen derecho a estar las organizaciones sindicales legitimadas y, como decimos, esa legitimación, en términos del artículo 33 del citado TREBEP, concurre, en la Diputación Provincial de Badajoz, en las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). En este sentido, el recurrente reproduce lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 9/987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

Dada cuenta de lo anterior, el representante de CSIF expone que *.. “La Mesa de Funcionarios de esa Diputación, es creación de la Mesa General de Negociación, no creándose por la*

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 65 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

habilitación legal del artículo 34 del EBEP. Y es la Mesa General de Negociación, la que debe determinar la extensión de funciones de la Mesa de Funcionarios, al ser su "creadora" no encontrándose en esa extensión, la aprobación final de acuerdos con la Diputación. En definitiva, las modificaciones de la RPT que se impugnan, no han sido válida y legalmente negociadas, toda vez que no han sido aprobadas en la Mesa General de negociación, única competente para hacerla", esto es, la Mesa de Funcionarios nace de un acuerdo de la Mesa General de negociación, y no nace de la habilitación legal del artículo 33 del TREBEP."

A la vista de los asuntos tratados en la Sesión Plenaria celebrada por la Corporación Provincial de Badajoz, el día 24 de noviembre de 2023, se encontraba la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. Citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, dimanada de la reunión de la Mesa General de Negociación de Funcionarios de Diputación de Badajoz, celebrada el día 16 de noviembre de 2023, a las 09:00, donde se abordó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, contando con la asistencia de representantes de distintas secciones sindicales (USO, USICAEX y CCOO) con legitimación para estar presentes en los órganos de representación de los funcionarios públicos.

III. La mencionada Mesa General de Negociación de Funcionarios de la Diputación de Badajoz, se constituyó el 19 de septiembre de 2023, así como la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz, fruto de los resultados de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, así como del personal laboral. En este sentido, conviene recordar que con fecha 28 de febrero de 2023, tuvo lugar el escrutinio parcial de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos. En dicha fecha tuvo lugar el escrutinio de las elecciones a órganos de representación del personal laboral en la Institución Provincial. Conforme a los votos obtenidos por cada una de las Organizaciones Sindicales y al número de laborales, el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preceptúa que corresponde la composición del Comité de Empresa conformado por 9 delegados, repartidos de la siguiente forma:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 66 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

COLEGIO DE TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

- UGT 3 delegados.
- CC.OO 1 delegado.
- CSIF 1 delegado.

COLEGIOS DE ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS:

- UGT 3 delegados.
- CC.OO 1 delegado
- USICAEX 0 delegados.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA:

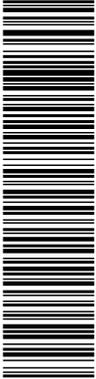
- UGT 6 delegados
- CC.OO 2 delegados
- CSIF 1 delegado.

Con fecha 2 de marzo de 2023, se llevó a cabo el escrutinio global de las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos. Conforme a los votos obtenidos por cada una de las Organizaciones Sindicales y al número de funcionarios de la unidad electoral, el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), señala que corresponde la composición de la Junta de Personal conformada por 21 delegados, distribuidos de la siguiente forma:

- USO: 6 delegados
- UGT: 5 delegados
- CSIF: 4 delegados
- USICAEX: 4 delegados
- CC.OO: 2 delegados.

IV. En cuanto a la existencia de Reglamento, con carácter previo a la creación de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, señalar que el artículo 35 del TREBEP, referido a la constitución y composición de las mesas de negociación y, por ende, de aplicación a todas las Mesas Generales de Negociación, nada indica acerca de las normas de funcionamiento de la Mesa General de Negociación contemplada en el artículo 34.1 del TREBEP, ni de la Mesa General de Negociación recogida en el artículo 36.3 del ya tan citado TREBEP, ni de la obligación de aprobarlas, por lo que, en defecto de normativa interna que regula el funcionamiento de las mesas de negociación, resulta de aplicación supletoria el régimen previsto en el art.15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, de carácter básico.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 67 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

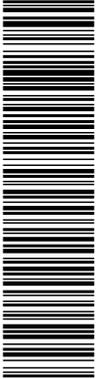
Así, la LRJSP establece unas características imprescindibles en sus artículos 16,17 y 18. En ausencia de otra normativa, como puede ser el propio reglamento de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, también se aplica el art.19 LRJSP.

En segundo término, D. Francisco Serrano Murillo alega que *"El citado artículo vincula a la totalidad de las Mesas de Negociación, y eso significa que las materias que afecten a los empleados públicos, ya sean funcionarios, laborales o estatutarios en su conjunto o individualmente considerados, deben ser negociadas -en estrictos términos de legalidad- por las partes que están legitimadas para esa negociación. En el caso que nos ocupa, las partes legitimadas, según la dicción del artículo 33 del mencionado TREBEP, para la formación de las Mesas de Negociación, en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, son Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)."*

Considerando que el artículo 33.1 del TREBEP, dispone que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Pues bien, si analizamos detenidamente el artículo 33 del TREBEP, se aprecia que el primer párrafo que hace referencia a la negociación colectiva de condiciones de trabajo de lo funcionarios públicos, no cita al personal laboral y al personal estatutario, y por esta razón, en el segundo párrafo continua diciendo..."A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación.... Así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 68 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución, es decir, no cita órganos de representación del personal Laboral como el Comité de Empresa que contempla el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sino que menciona a los sindicatos que hayan obtenido 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Junta de Personal.

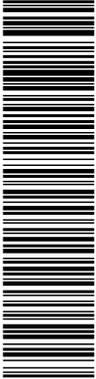
En este caso, la constitución de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, dimana del resultado obtenido por las distintas secciones sindicales en las elecciones a los órganos de representación de funcionarios de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, como se pone de manifiesto en el Fundamento Jurídico 1º del Informe emitido.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 43 del TREBEP, referido a la promoción de elecciones a Delegados y Junta de Personal, el número de funcionarios incluidos en el preaviso de elecciones a órganos de representación de funcionarios y los resultados obtenidos, las organizaciones sindicales legitimadas para formar parte de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, son la Unión Sindical Obrera, la Unión General de Trabajadores, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Comisiones Obreras y Usicaex.

Por último, el recurrente manifiesta que "El artículo 35 del TREBEP, establece que: *"Las Mesas a que se refieren a los artículos 34, 36.3 y disposición duodécima de este Estatuto, quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Administración correspondiente, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate."*

En consecuencia, en la citada Mesa del artículo 34 -de funcionarios- tienen derecho a estar las organizaciones sindicales legitimadas y, como decimos, esa legitimación, en término del artículo 33 del citado TREBEP, concurren en la Diputación Provincial de Badajoz, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF). En el mismo sentido y en relación con lo anterior, la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 69 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D94B180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

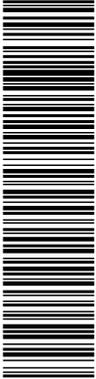
Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en sus artículos 30 y ss.

Pues bien, conviene recordar que el TREBEP, en su Disposición Derogatoria Única, dispone que *"Quedan derogadas con el alcance establecido en el apartado 2 de la disposición final cuarta, las siguientes disposiciones: c) La Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, excepto su artículo 7 y con la excepción contemplada en la disposición transitoria quinta de este Estatuto."*

En lo que concierne a la constitución de las Mesas Generales de Negociación y a las organizaciones sindicales legitimadas para asistir, la Constitución Española en su artículo 37.1, reconoce el derecho de negociación colectiva, y de él se deriva, tanto la garantía de una libertad negocial, como la existencia de un mandato al legislador, para establecer un sistema eficaz de negociación, habiendo destacado el Tribunal Constitucional en Sentencias número 4/83 de 28 de Enero, 12/83 de 22 de Febrero, 37/83 de 11 de mayo, 59/83 de 6 de julio, 74/83 de 30 de julio, 118/83 de 13 de Diciembre, 45/84 de 27 de Marzo, 73/84 de 27 de Junio, 39/86 de 31 de Marzo, 104/87 DE 17 DE Junio, 75/92 de 14 de Mayo, 164/93 de 18 de Mayo, 134/94 de 9 de Mayo, 95/96, de 29 de mayo y 80/2000 de 27 de Marzo, que la negociación colectiva forma parte del derecho de libertad sindical, concebido como medio primordial de acción sindical para el cumplimiento de los fines constitucionalmente reconocidos a los Sindicatos en el artículo 7 de la Constitución.

En esta línea, la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce en su artículo 2.2. el derecho de las Organizaciones Sindicales a la negociación colectiva, sin distinciones o matizaciones respecto de los funcionarios públicos y su participación institucional y acción sindical en el artículo 6.1, lo que resulta también de aplicación en virtud de los Convenios Internacionales ratificados por España, en especial los Convenios número 151 y 154 de la O.I.T., que imponen la obligación de adopción de procedimientos que permitan la participación de los representantes de los funcionarios en la determinación de las condiciones de empleo y que la negociación colectiva sea aplicable a la Administración pública.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 70 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

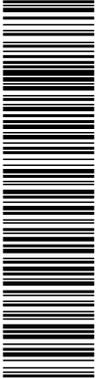
En cuanto a la Mesa General de Negociación de Funcionarios el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 34.1 dispone que a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades locales.

A su vez, el artículo 36.3 del mismo texto legal, señala que para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

En interpretación de los transcritos preceptos, el Tribunal Supremo ha declarado que en las Mesas Generales de Negociación establecidas en el artículo 36.3 del EBEP, exige la condición de representativos de los sindicatos que integran la negociación, tanto con relación al personal laboral como al funcionario, lo cual parece lógico si tenemos en cuenta que se están negociando materias comunes al personal laboral, como al funcionario, lo que se infiere del artículo 36.3, que señala en relación a la Mesa General de Negociación de cada una de las Administraciones públicas, que "Son de aplicación a estas Mesas Generales, los criterios establecidos en el apartado anterior, sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación."

De esta forma, el EBEP exige la concurrencia de la representatividad en relación al personal laboral y funcionario, no sesgadamente en relación a cada una de estas clases de personal, ni siquiera globalmente, considerado de tal manera que la mayor representatividad en uno de dichos ámbitos pueda compensar la menos representatividad en el restante, postura que se considera la más adecuada desde el punto de vista teleológico, en cuanto que, si las cuestiones que se van a tratar en su seno, afectan a ambos tipos de personal, resulta lógica la exigibilidad de representatividad en cada uno de los ámbitos.

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 71 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01

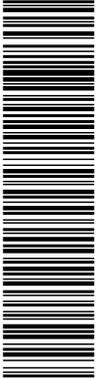


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

El criterio adoptado al respecto por el Tribunal Supremo, (Sentencia de 17 de abril de 2013 dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera en el Recursos de Casación núm.2145/2012), viene a señalar que: “Las Mesas del artículo 36 LEBEP, no son Mesas de unidades electorales de funcionarios, y aunque en ellas puedan estar legitimados para participar los sindicatos «que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario... en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate» (artículo 35.3, párrafo in fine) debe hacerse una doble observación: Que el requisito de legitimación establecido en el artículo 36.3 aludido, no se limita en exclusiva a la obtención del 10 por 100, sino que ese requisito va precedido por el de «que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas». («Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o laboral, en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate», regula el artículo 36.3, párrafo final). Por ello en cuanto que, en este caso el sindicato actor, no tiene el 10% de la representación del personal laboral, que se exige para la legitimación a estar presente en la Mesa General de Negociación de la Función Pública que se le niega, debe confirmarse la exclusión del sindicato de la Mesa de que se trata, y por tanto desestimar el recursos interpuesto”.

En la misma línea, otra Sentencia más reciente del Alto Tribunal, dictada el 16 de abril de 2014 por la misma Sala y Sección en recurso n.º 938/2013, ROJ 1653/2014-ECLI:ES:TS:2014:1653, viene a señalar que el término “materias comunes”, según la dicción de artículo 36.3, es indudable que comporta la exigencia de la extensión de dichas materias a todo el personal, al que el precepto se refiere, y no solo a una parte del mismo. De este modo las materias respecto de las que no se da la exigencia legal de que afecte a todo el personal referido en el artículo 36.3, quedan fuera del ámbito de negociación atribuido en dichos artículos a la Mesa General de Negociación que en él se establece, y por tanto, abierto a la negociación posible en los otros órganos de negociación, correspondiente a otros sectores de personal menos amplio, en cuyos órganos pueden participar sindicatos que, sin embargo, carecen de representatividad suficiente para participar en la Mesa General de Negociación.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 72 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



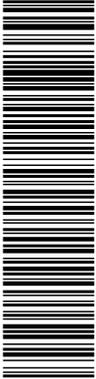
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

En consecuencia, el artículo 36.3, ha de entenderse aplicable, cuando habiendo materias que afecten sólo a dos de los ámbitos que no estén comúnmente representados en otras Mesas de nivel inferior (por ejemplo funcionarios y personal laboral), no habría posibilidad de negociarlas en ninguna otra Mesa de la Administración de que se trate. Hay que añadir que aunque ahora el EBEP, si contempla la existencia de una Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, lo hace de modo, alcance y forma sustancialmente distinta, lo cual se evidencia con una simple lectura comparativa de los artículos 36.3 y 34.1 del EBEP. La Mesa General que el artículo 36.3 contempla, se establece para “la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, es decir comunes a todo el personal; mientras que el artículo 34.1, se refiere tan solo a funcionarios públicos”.

V. El término “materias comunes” al personal citado en el precepto (“personal funcionario, estatutario y laboral”), es indudable que comporta la exigencia de la extensión de dichas materias a todo el personal, al que el precepto se refiere, y no solo a una parte del mismo. De este modo, las materias respecto de las que no se da la exigencia legal de que afecte a todo el personal referido en el artículo 36.3, quedan fuera del ámbito de negociación atribuido en dichos artículos a la Mesa General de Negociación que en él se establece, y por tanto, abierto a la negociación posible en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y en otros órganos de negociación correspondientes a otros sectores de personal menos amplio, en cuyos órganos pueden participar sindicatos que, sin embargo, carecen de representatividad suficiente para participar en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Considerando que el TREBEP no opta por un sistema de jerarquía entre la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y la Mesa General de Negociación de Funcionarios, tampoco de subordinación de la Mesa General de Negociación de Funcionarios a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, como se desprende del escrito de alegaciones, sino que el legislador opta por un sistema de competencia para articular la relación entre ambas Mesas Generales de Negociación, en virtud del cual, cada Mesa conoce de las materias que les son propias, en función del colectivo al que afecten, tal y como se desprende de la lectura de los artículos 34 y 36 del TREBEP y de la jurisprudencia referida anteriormente, pues no hay que olvidar que la constitución de las Mesas Generales de Negociación, no eximen a la Diputación de la obligatoriedad de constituir la Junta de Personal

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 73 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/autenticidades.do?entL=10>

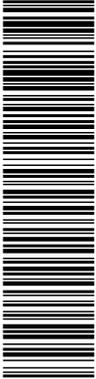
y el Comité de Empresa para aquellos asuntos que no sea comunes. (STS) Madrid de 9-3-2017 Rec 413/2016).

Por tanto, a la vista de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del TREBEP, entendemos que las Organizaciones Sindicales legitimadas para asistir a las sesiones de la Mesa General de Negociación de Funcionarios, son Comisiones Obreras, la Unión General de Trabajadores, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, la Unión Sindical Obrera y Usicaex, razón esta por la fueron convocadas a reunión para negociar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de la Diputación de Badajoz, como se refleja en el Fundamento Jurídico 1º del informe emitido, con independencia que no asistieran a la mencionada reunión representantes de CSIF.

VI. Por todo lo anteriormente expuesto, del Informe Jurídico se desprende que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios fue negociada correctamente en la Mesa General de Negociación competente para ello, esto es, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios y, por ende, se llevó a cabo el trámite preceptivo previo a dictar el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, por lo que procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Serrano Murillo, en su condición de portavoz y miembro de la Junta de Personal de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, tras el debate oportuno y a la vista de la documentación que consta en el expediente, y de los Informes favorables emitidos al respecto, así como de la Propuesta proveniente del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, concordante con el 126 y siguientes del RDL 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa en materia de Régimen Local, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los Miembros asistentes, e igual posicionamiento respecto al voto, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 74 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?antL=10>

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Serrano Murillo, en su condición de portavoz y miembro de la Junta de Personal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica de la Diputación de Badajoz y Entes dependientes, anualidad 2024.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, ratificando en su integridad los acuerdos plenarios, por los que se otorgó la aprobación inicial.

Tercero.- El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, queda encargada de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva de la modificación acordada por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2023.

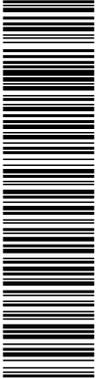
Cuarto. Notificar dicho acuerdo al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a la de Economía y Hacienda, así como a la Intervención General de la Institución, al resultar competentes en la realización de los trámites posteriores, dando traslado la Secretaría General a la Central Sindical CSIF, haciéndole saber los recursos procedentes.

3. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre Convenio a formalizar con la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los créditos de la misma.

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2023, sobre aprobación del Convenio tipo a formalizar con la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, en régimen de encomienda, de los créditos de la misma.

Para ello, el OAR viene prestando a las Comunidades de Regantes de la provincia, desde el año 2004, el servicio de gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en vía ejecutiva, de los ingresos de derecho público de las mismas.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 75 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Las Comunidades de Regantes son corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca dotadas de potestades administrativas para el cumplimiento de los fines establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que cuentan con una estructura deficitaria en orden a la realización de las tareas inherentes al procedimiento de recaudación, sobre todo en vía ejecutiva.

El convenio consta de 8 Estipulaciones, donde se recogen las obligaciones y actuaciones de las partes intervinientes para la ejecución del mismo. Constituye su Objeto (estipulación PRIMERA) la encomienda al OAR de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de ingresos procedentes de las cuotas individuales que corresponda abonar a los usuarios motivada por la administración y distribución de las aguas, así como de las indemnizaciones y multas y sanciones, con el alcance y contenido que se especifica en la estipulación SEGUNDA.

En cuanto a los Costes por la prestación de servicios (estipulación TERCERA), la Comunidad de Regantes abonará el importe de la Tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal del OAR, reguladora la misma (BOP 29/01/2021), es decir, la cantidad equivalente al recargo ingresado, que en cada caso corresponda.

Por cuanto se refiere a la duración de la prestación de servicios, recogida en la estipulación SÉPTIMA, la misma se ha establecido por un periodo de 5 años, prorrogables por acuerdo de ambas partes. No obstante lo anterior, según consta en la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 15 de noviembre de 2023, la indicada encomienda/delegación entrará en vigor el 1 de mayo de 2024.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, e igual posicionamiento respecto a la votación, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 76 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL=10>

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2023, sobre aprobación del texto del Convenio a formalizar con la Comunidad de Regantes Valle del Zújar, y aceptación de las funciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva, con el alcance y contenido que se especifica, concretados a los siguientes ingresos:

- ✓ Ejecuciones subsidiarias.
- ✓ Gastos de conservación, limpieza o mejoras.
- ✓ Cualquier otro gasto motivado por la administración y distribución de aguas.
- ✓ Multas e indemnizaciones.
- ✓ Todas las Derramas en general y por actuaciones aprobadas en Junta General.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Diputación de Badajoz, o persona en quien delegue, para que en nombre y representación de esta Corporación y del Organismo Autónomo de Recaudación, proceda a la formalización del mismo.

Tercero. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados.

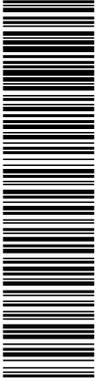
4. Declaración Institucional, con motivo de la celebración del 45 Aniversario de la Constitución Española.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, doña Raquel del Puerto Carrasco, Portavoz del Grupo Socialista, y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Badajoz, exponen para su debate y aprobación por parte del Pleno Corporativo, la siguiente Declaración Institucional:

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de diciembre, conmemoramos el 45 aniversario de la Constitución Española, logro colectivo que alcanzamos los españoles y españolas en 1978, para construir un espacio de convivencia en el que aunar un gran proyecto colectivo para todos y todas, y al tiempo, reconocer y garantizar la pluralidad y diferencias que conforman la riqueza de nuestro país. Cada vez que dialogamos, negociamos y acordamos en el marco político y social estamos siendo fieles a la Constitución y

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 77 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01
	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C90927D9AB180922106AA509E1249CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

defendemos su legado. Porque la verdadera lealtad constitucional es la que mantiene activos esos tres pilares sobre los que se levantó: Diálogo, negociación y acuerdo.

Como cada año, la conmemoración del aniversario de la Constitución Española representa una oportunidad para reivindicar los valores democráticos, sociales, solidarios y de reconocimiento a la diversidad que forman parte de nuestra norma fundamental.

La Constitución que hace 45 años ratificó en referéndum la ciudadanía española, nació con la vocación de encontrarnos en el reconocimiento de nuestra riqueza y diversidad cultural y territorial, y permitió convertir en realidad el sueño de contar en España con un modelo social y económico y un sistema político homologable con el del resto de los países europeos.

La generosidad y el diálogo de los partidos políticos que representaban la pluralidad de la sociedad española en las Cortes Constituyentes de 1977, propició la aprobación de la Constitución en diciembre de 1978, y gracias a ello, nuestro país ha podido constituirse como un Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político.

Son valores de ciudadanía que, como cada año en estas fechas, desde el mundo local queremos destacar, porque son valores esenciales en una democracia avanzada y moderna como la española, y que debemos tener muy presentes.

Desde los ayuntamientos apelamos a ese espíritu de consenso, que permitió sacar adelante nuestra Constitución de 1978, para que el debate político sirva para tender puentes y encontrar soluciones a los problemas de la ciudadanía, lejos de la tensión política, e impulsar un marco de encuentro y cooperación institucional.

En toda la etapa democrática, las Entidades Locales han sido claves en este recorrido histórico de 45 años de Constitución y Democracia. Los ayuntamientos han sido agentes sustanciales en el impulso a la cohesión territorial y social de nuestro país y han sido protagonistas en la construcción del Estado del Bienestar a partir de la universalización del derecho a la sanidad, la educación, el impulso al sistema público de pensiones, el desarrollo del sistema nacional de dependencia y la prestación de servicios de calidad desde la proximidad de los gobiernos locales.

Destacamos, una vez más, en este 6 de diciembre, fecha de celebración de la Constitución Española, la existencia de los artículos 140, 141 y 142 en nuestra Carta Magna, porque consagra la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos y reconoce además a la provincia como una entidad local con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Por lo tanto, la Constitución reconoce una función clave de los gobiernos locales, en la gestión de proximidad y prestación de servicios a los vecinos que habitan en un municipio.

La Constitución es el marco para el desarrollo del Estado de las Autonomías, y ha contribuido a dar protagonismo institucional, tanto a las nacionalidades y regiones de España, como a los gobiernos locales.

Como cada año, seguimos apostando por consolidar el Estado de las Autonomías contemplado en nuestra Constitución, ampliando derechos y libertades y avanzando en materia de igualdad entre la ciudadanía.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 78 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entL=10>

En todo este tiempo, hemos renovado nuestro compromiso con una España abierta, libre, igualitaria, democrática y solidaria, que no hubiera sido posible hacer sin la Constitución, y en este reto los ayuntamientos desempeñan un papel principal.

Hemos vivido, y estamos viviendo, momentos históricos de incertidumbre en nuestro país y también en el ámbito internacional dentro de un contexto inédito provocado primero, por la pandemia del Covid-19, luego por el intento de invasión de Rusia contra Ucrania, y recientemente por la guerra sin cuartel entre Hamás e Israel, siendo conscientes que en diferentes puntos del planeta existen aún guerras y conflictos que hay que parar desde los valores de la paz, el diálogo y los acuerdos internacionales.

La Constitución Española representa un pilar sólido de estabilidad institucional y democrática, y su cumplimiento no puede convertirse en una elección partidista, sino que es un mandato de obligado cumplimiento que nos incumbe a todas las instituciones de Estado y también al tejido asociativo en su conjunto y a todos los españoles y españolas.

II. LA DECLARACIÓN

En el 45 aniversario de la Constitución Española, y desde el ámbito local, renovamos con esta Declaración Institucional, una vez más, el compromiso de los gobiernos locales con los valores que definen a la CONSTITUCIÓN, como marco de construcción de una sociedad más justa, libre de toda forma de dominación y de violencia sobre las mujeres, tolerante y comprometida con el desarrollo sostenible que garantice todos los derechos que protejan en el presente y el futuro a las próximas generaciones de ciudadanos y ciudadanas, para vivir en una España más feliz y mejor.

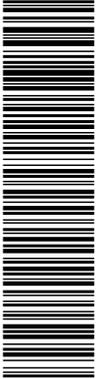
III. LOS ACUERDOS

En base a los argumentos expresados, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los asistentes y haciendo la previa y especial declaración de urgencia del mismo, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Declaración Institucional “Los Ayuntamientos también somos Estado”, con motivo de la celebración el día 6 de Diciembre, del 45 aniversario de La Constitución Española, Ley suprema y faro que guía el camino de los avances democráticos en nuestro país.

Segundo. Trasladar los acuerdos adoptados a los Grupos Políticos de la Institución Provincial, así como a los Municipios de la Provincia, para contribuir a promover la gestión de las políticas Institucionales

DOCUMENTO ..ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 79 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934_00XEK-Q2H5T-C406Q_9C9097D9AB180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

▲ Peticiones y preguntas.

El Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo, abre el apartado de peticiones y preguntas, interviniendo en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para felicitar a los Miembros de la Corporación, trabajadores y trabajadoras, medios de comunicación, así como a todos los habitantes de la Provincia, y desearles buena Navidad, y Feliz Año nuevo, con una vuelta saludable, no sin antes hacer balance positivo respecto al consenso alcanzado en los asuntos más relevantes, por parte de los/las Diputados/as, durante el año que pronto finaliza, en beneficio de los ciudadanos de la Provincia de Badajoz.

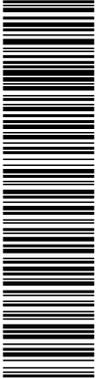
También interviene la Portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel del Puerto, para felicitar a los funcionarios y funcionarias, medios de comunicación y compañeros de Corporación, en unión a sus seres queridos, y para la ausencia de aquellos que ya no estén, a través de su recuerdo, y desearles que todos los deseos y anhelos se hagan realidad en 2024, esperando que la línea de consenso y diálogo sea extensiva en el tiempo.

● INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

Don Miguel Ángel Gallardo, en primer lugar felicita a todo el personal de la Diputación de Badajoz y sus Entes dependientes, por el trabajo desarrollado desde una enorme vocación y compromiso, como eslabones importantes del óptimo funcionamiento Institucional, pues de nada serviría un buen gobierno, si no hay un equipo humano encargado de llevar a cabo las políticas públicas, al igual que de nada serviría una buena oposición, si los trabajadores no realizaran adecuadamente su trabajo.

En este sentido, recuerda que las personas más importantes en la Institución, no son los Corporativos, sino aquellas que realizan su trabajo, pero no tienen visibilidad pública, refiriéndose al colectivo funcional, personal de limpieza o intendencia, y en particular, al Secretario General y al Interventor, así como a las encargadas de narrar y trasladar cuanto sucede en las Sesiones Plenarias.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 80 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E12A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Desgraciadamente, don Miguel Ángel Gallardo recuerda la pérdida en este año, de un trabajador en activo, sin estar relacionada con la edad, sino con un accidente que le costó la vida, así pues, aprovecha la oportunidad para expresar un especial recuerdo Institucional, así como de sus compañeros y compañeras, a Eduardo García Romero, por la huella personal y profesional que nos ha dejado.

También expresa palabras de agradecimiento y felicitación por el trabajo realizado, a las personas que en el día de hoy se jubilan, y marchan a otra vida activa, a quienes dirige sus mejores deseos, teniendo en cuenta que la vida tiene un componente genético y otro de suerte, para que ambos les acompañen hasta al final del camino.

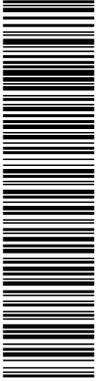
Continúa el Presidente expresando los mejores deseos, para que el próximo año podamos reencontrarnos todos, también en plena forma y saludables, no sin antes poner en valor la política local, desde el diálogo, el encuentro y la realidad que recorre las calles y plazas de los municipios, e intenta hacerse cargo de los problemas que sufren los vecinos, no con cifras porcentuales, sino desde sus realidades, y desarrollando mayor compromiso y dedicación, en las poblaciones más pequeñas.

Finaliza el Presidente, con el deseo de continuar alcanzando aquellos acuerdos que representan la política local, desde la expresión adecuada del desacuerdo.

✱ Cierre de la Sesión.

Deseando un Feliz Año a todos, el Presidente recuerda que a continuación va a celebrarse el Acto Homenaje a los trabajadores y trabajadoras que han dado lo mejor de cada uno/a por la Institución. Después, se llevará a cabo la tradicional Comida de Navidad, como espacio de ocio y respeto. Sin más, el Presidente levanta la sesión, a las doce horas y veintitrés minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA SESIÓN PLENARIA 21 DICIEMBRE 2023.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 00XEK-Q2H5T-C406Q Página 81 de 81	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 12:25 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 26/01/2024 13:01	ESTADO FIRMADO 26/01/2024 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3107934.00XEK-Q2H5T-C406Q.9C9097D9A8180922106AA509E17A9CE1B062AFCE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.■